



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN POR PARTE
DEL ESTADO MEDIANTE BRECHAS DIGITALES EN LA
REGIÓN DE PUNO, 2020 - 2021**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. EDWIN JHONN HURTADO ARHUATA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

VULNERACION DEL DERECHO A LA EDUCACION POR PARTE DEL ESTADO MEDIANTE BRECHAS DIGITALES EN LA REGION

AUTOR

EDWIN JHONN HURTADO ARHUATA

RECuento DE PALABRAS

18753 Words

RECuento DE CARACTERES

104030 Characters

RECuento DE PÁGINAS

87 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.1MB

FECHA DE ENTREGA

Oct 6, 2023 4:55 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 6, 2023 4:56 PM GMT-5

● 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados
- 9% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Firmado digitalmente por: COYA
PONCE Jose Asdrubal FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.10.2023 17:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por:
CENTENO ZAVALA Eva Marina
FIR 01212852 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 10:31:30-0500

Resumen



DEDICATORIA

Dedico con mucho Cariño a mi Padre Santos Hipólito Hurtado Chayña (†), a mi Madre Luisa Eduvina Arhuata Mamani (†), por inculcarme el valor del trabajo y el servicio a la sociedad, son un ejemplo a seguir y por convertirme en un hombre de bien.

A mis Hermanos Mery, Huber y Elizabeth, mi sobrina Genesis, por todo el apoyo en todo momento.

Y A mi menor hijo Sergio por ser un impulso en mi vida de seguir mejorando y búsqueda de aporte a la sociedad.

Edwin Jhonn Hurtado Arhuata.



AGRADECIMIENTOS

La Universidad Nacional del Altiplano y a los docentes de la facultad de Derecho por sus enseñanzas y motivación, por brindarme la oportunidad, para seguir con mi formación profesional.

Edwin Jhonn Hurtado Arhuata



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

LISTA DE ACRÓNIMOS

RESUMEN 11

ABSTRACT..... 12

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 13

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 14

1.2.1 Problema general..... 14

1.2.2 Problema específico 14

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 14

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 16

1.4.1 Objetivo general 16

1.4.2 Objetivos específicos 16

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... 17

2.2 MARCO TEÓRICO 20

2.2.1 Derecho a la educación 20

2.2.2 Vulneración de derecho a la educación..... 21

2.2.3 Calidad de educación en el Perú 23



2.2.4	Línea Normativa sobre el derecho a la educación.....	25
2.2.5	Normas y Decretos Supremos emitidas sobre educación durante la pandemia	26
2.2.6	Leyes internacionales de respaldo a la educación.....	28
2.2.7	Brechas digitales	29
2.2.8	Acceso a la educación en tiempos de la pandemia COVID – 9 en el Perú.	31
2.2.9	Desafíos y Limitaciones al acceso a la educación	31
2.2.10	Desigualdad y pobreza como limitación a la educación virtual.....	32
2.2.11	Deserción escolar	34

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.1.1	Enfoque de la investigación	37
3.1.2	Tipo de investigación	37
3.1.3	Nivel de investigación.....	38
3.1.4	Método de investigación	38
3.2	ÁMBITO DE ESTUDIO	38
3.3	POBLACIÓN DE ESTUDIO.....	39
3.4	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	40
3.4.1	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
3.4.2	Técnicas de procesamiento de datos	40

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	RESULTADOS.....	41
4.1.1	Evaluación de normas y leyes de educación que fueron publicados en el periodo de la pandemia del SARS – CoV – 2, 2020 a 2021.	41



4.1.2	Realidad de las brechas digitales y su vulneración del derecho a la educación en las zonas rurales de la región de Puno.	46
4.1.3	Doctrina jurídica referente a la vulneración al Derecho a la Educación mediante las brechas digitales	63
V.	CONCLUSIONES.....	68
VI.	RECOMENDACIONES	70
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	72
ANEXOS.....		77

Área de investigación: CIENCIAS SOCIALES

Línea de investigación: DERECHO

Sub línea: Derechos Humanos y Derecho Constitucional

Tema: Derecho Constitucional general.

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 11 de octubre de 2023



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Lista de entrevistados como muestra de estudio.....	39
Tabla 2	Cobertura de Internet	46
Tabla 3	Comparativa cobertura móvil de empresas privadas	47
Tabla 4	Estudiantes que abandonaron el servicio escolar.....	49



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Normas y leyes de educación que fueron publicados en el periodo de la pandemia del SARS – CoV – 2, 2020 a 2021.....	41
Figura 2	Análisis de RM N° 160 - 2020 MINEDU y la realidad con las brechas digitales	53
Figura 3	Análisis de RM N° 160 y 097 - 2020 MINEDU y las brechas digitales	54
Figura 4	Análisis de RV. Nro. 116-2020- MINEDU y las brechas digitales	55
Figura 5	Consecuencias de la derogatoria de RV 220 - 2019	57
Figura 6	Diagramación de desafíos de la UGELs de la región Puno	60



LISTA DE ACRÓNIMOS

UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local
RM	: Resolución Ministerial
IE	: Instituciones Educativas
CNB	: Currículo Nacional Base
MINEDU	: Ministerio de Educación
DUDH	: Declaración Universal de los Derechos Humanos
IES	: Instituciones Educativa Secundaria
EBA	: Educación Básica Alternativa
PIDESC	: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CEPAL	: Comisión Económica para América Latina y el Caribe
UNESCO	: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CDN	: Carta de las Naciones Unidas
INEI	: Instituto Nacional de Estadística e Informática



RESUMEN

La investigación titulada “Vulneración del derecho a la educación por parte del estado mediante brechas digitales en la región de Puno, 2020 – 2021” que se plantea como objetivo general de analizar la vulneración del derecho a la educación por parte del estado mediante brechas digitales en la región de Puno, 2020 – 2021, este estudio toma importancia desde la emisión de las normas de educación e implementación de nuevas estrategias de educación a distancia sin medir el nivel socioeconómico de la población violando derechos internacionales de la educación, es por lo cual la presente investigación se desarrolla en un enfoque cualitativo de tipo inductivo lógico, con nivel de investigación hermenéutica, cuyo método fue fenomenológico que se basa en contar las experiencias que viven los administrativos frente a las nuevas estrategias de desarrollo de la educación en el Perú, para lo cual se sometieron a 14 trabajadores administrativos del ámbito de educación en la región de Puno, con una entrevista estructurado. Asimismo, se realizó un análisis de las normas o leyes promulgadas durante el tiempo de la pandemia. Concluyendo que :La vulneración del derecho a la educación por parte del estado fue significativo mediante la virtualización de la educación sin tener cubierto de internet en todo el territorio peruano, seguidamente muchas resoluciones simplemente dieron regulaciones y orientaciones lo cuales centralizaron la educación y solo tuvieron accesos los estudiantes con recursos económicos, luego se promulga la resolución donde la mayoría de los estudiantes son aprobados y pasan de grado, dejando de lado la calidad de educación y no tuvieron ninguna estrategia de mejorar la conectividad del internet en el territorio donde las brechas digitales fueron muy altas en la región de Puno.

Palabras Clave: brechas digitales, derecho, deserción, educación.



ABSTRACT

The research entitled "Infringement of the right to education by the state through digital divides in the region of Puno, 2020 - 2021", whose general objective is to analyse the infringement of the right to education by the state through digital divides in the region of Puno, 2020 - 2021, this study takes importance since the issuance of education standards and implementation of new distance education strategies without measuring the socioeconomic level of the population violating international rights of education, This is the reason why the present investigation is developed in a qualitative approach of logical inductive type, with a hermeneutic level of investigation, whose method was phenomenological that is based on telling the experiences that the administrative workers live in front of the new strategies of development of the education in Peru, for which 14 administrative workers of the field of education in the region of Puno were submitted to a structured interview. An analysis of the norms or laws enacted during the time of the pandemic was also carried out. The conclusion was: The violation of the right to education by the state was significant through the virtualisation of education without having internet coverage throughout the Peruvian territory, then many resolutions simply gave regulations and guidelines which centralised education and only students with economic resources had access, then enacted the resolution where most students are approved and pass the grade, leaving aside the quality of education and had no strategy to improve internet connectivity in the territory where the digital divide was very high in the region of Puno.

Keywords: digital divide, dropout, education, law.



CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El planteamiento de este problema de investigación se centra en comprender a fondo el impacto de la pandemia en el ámbito educativo y cómo este impacto ha resultado en la aparición de brechas significativas en la región de Puno, con consecuencias tanto a nivel individual como social.

La emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19 durante el año 2020 se ha realizado en gran parte del planeta un proceso de confinamiento como consecuencia de la expansión de la enfermedad por coronavirus ha alterado profundamente la sociedad en su conjunto y ha generado un cambio drástico en las políticas y estrategias educativas. Estos cambios han sido necesarios para adaptarse a las circunstancias, pero también han generado desafíos significativos en el acceso a la educación. Uno de los problemas más evidentes es la brecha digital, que ha surgido debido a la falta de conectividad a Internet y la disponibilidad limitada de recursos como la televisión y la radio. Esta brecha ha afectado gravemente a la región de Puno, que cuenta con 14 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

La vulneración del derecho a la educación es un tema de preocupación central en este contexto. A nivel individual, esta vulneración tiene consecuencias graves, ya que afecta el proyecto de vida de los estudiantes, limitando sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal. En el ámbito social, las consecuencias son igualmente preocupantes, ya que la falta de acceso equitativo a la educación contribuye a la desigualdad, la pobreza, el subdesarrollo y la inestabilidad social. Estos efectos negativos son especialmente notorios en una región como Puno, donde las condiciones de



desigualdad y pobreza ya eran una preocupación antes de la pandemia y se han agravado como resultado de la brecha educativa generada por la crisis sanitaria.

Para abordar adecuadamente este problema, es esencial realizar una investigación exhaustiva que analice en detalle las causas y consecuencias de la vulneración del derecho a la educación en la región de Puno, con un enfoque especial en la brecha digital. Solo a través de un análisis riguroso y la identificación de soluciones adecuadas será posible mitigar estos efectos negativos y trabajar hacia la construcción de un sistema educativo más inclusivo y equitativo en la región.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general

¿Cómo es la vulneración del derecho a la educación por parte del estado mediante brechas digitales en la región de Puno, 2020 – 2021?

1.2.2 Problema específico

- ¿Cuáles son las normativas y leyes relacionadas con la educación que se promulgaron durante la pandemia de SARS-CoV-2, abarcando el período de 2020 a 2021?
- ¿Cuál es la situación actual de las brechas digitales y cómo impactan en la restricción del derecho a la educación en las áreas rurales de la región de Puno?
- ¿Cuál es el marco legal y jurídico relevante para abordar la violación del derecho a la educación debido a las brechas digitales?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de esta investigación radica en su objetivo de arrojar luz sobre una problemática real y urgente: la vulneración del derecho a la Educación por parte del Estado. Esta vulneración se ha convertido en un problema acuciante debido a la creciente



brecha digital y a las políticas educativas implementadas por el gobierno. La educación es un derecho fundamental, y su acceso equitativo es esencial para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. Por lo tanto, es crucial analizar en profundidad cómo estas brechas digitales y políticas educativas están afectando negativamente a la población, especialmente a los sectores más vulnerables.

Uno de los aspectos fundamentales de esta investigación es la identificación de las causas que han generado esta vulnerabilidad. Esto implica un análisis exhaustivo del desempeño del Ministerio de Educación y sus órganos administrativos en la implementación de políticas y programas destinados a garantizar el acceso a la educación. Al comprender las raíces de este problema, será posible proponer soluciones efectivas y orientadas a la mejora del sistema educativo.

Otro aspecto que esta investigación se propone abordar es la relación entre la vulneración del derecho a la educación y el nivel socioeconómico de las familias. Es importante determinar cómo la falta de acceso a recursos digitales y tecnológicos afecta de manera desproporcionada a los grupos más desfavorecidos, lo que a su vez perpetúa la desigualdad social. Al profundizar en esta relación, se podrán diseñar políticas más inclusivas y equitativas que permitan a todos los ciudadanos acceder a una educación de calidad.

Además, esta investigación tiene la ambición de contribuir al conocimiento de la comunidad científica y la sociedad en general. Al demostrar de manera empírica y sólida que la vulneración del derecho a la educación es generada por el Estado a través de las brechas digitales, se proporcionará una base sólida para la toma de decisiones informadas y la promoción de reformas en el sistema educativo. Esto permitirá que la sociedad en su conjunto comprenda la magnitud del problema y se involucre en la búsqueda de soluciones.



Finalmente, se busca comprender la complejidad de las brechas digitales en el contexto actual. El avance tecnológico está transformando la educación y plantea desafíos significativos. Comprender estas complejidades es esencial para garantizar el derecho a la educación en la era digital. La investigación aspira a modificar la concepción de este derecho, adaptándolo a los avances y retos actuales, de manera que se promueva una educación inclusiva, accesible y de calidad para todos los ciudadanos, independientemente de su origen socioeconómico. En última instancia, se trata de contribuir a la construcción de una sociedad más igualitaria y justa a través de la educación.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Analizar cómo el estado ha vulnerado el derecho a la educación a través de las brechas digitales en la región de Puno durante el período 2020-2021.

1.4.2 Objetivos específicos

- Evaluar las normativas y leyes relacionadas con la educación que se promulgaron durante la pandemia de SARS-CoV-2, abarcando el período de 2020 a 2021.
- Comprender la situación real de las brechas digitales y su impacto en la privación del derecho a la educación en las áreas rurales de la región de Puno.
- Analizar la perspectiva legal y jurídica en lo que respecta a la violación del derecho a la educación a causa de las brechas digitales.



CAPITULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES

Prince (2021), en su estudio denominada “la brecha digital como obstáculo al derecho universal a la educación en tiempos de pandemia”, cuyo propósito fue analizar las consecuencias de la brecha digital como un obstáculo al acceso sobre el derecho universal a la educación en tiempos de pandemia, estudio desarrollado desde el enfoque cualitativo de diseño documental con análisis de texto, concluyendo que la brecha digital es un factor que ha develado la falta de igualdad de ciertos grupos sociales para participar en el acto educativo debido a la falta de recursos tecnológicos, aun cuando existen normas jurídicas que defienden la equidad entre las personas. Se concluyó que, aunque ha existido incidencia de la COVID-19 y la brecha en el contexto educacional, representa la oportunidad para cambiar viejos esquemas sobre él y prepararse para futuras incidencias que pudieran acaecer.

Villela y Contreras (2021), en su artículo de investigación en la cual plantea el objetivo de analizar la vulneración del derecho a la educación y la brecha digital como una capa de vulnerabilidad que afecta la educación en México, estudio desarrollado bajo la metodología de tipo descriptiva – explicativa, a través de la revisión documentaria, concluyendo que la pandemia por COVID-19 pone en evidencia la vulneración al derecho de educación evidenciada en la falta de acceso al internet, pese a que la educación es un derecho universal agravando la brecha digital el cual implica el acceso, uso y de competencia , asimismo se visibilizó que la brecha digital es una capa de vulnerabilidad que no solo vulnera el derecho a la educación, sino que detona atrás vulnerabilidades pedagógicas.

Espinosa y Costa (2021), en su artículo plantea el propósito de análisis del cumplimiento del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, frente a las dificultades y las adaptaciones, que han emergido desde marzo de 2020 al presente, debido a la pandemia



provocada por el virus responsable de la COVID-19, estudio de tipo descriptivo, concluyendo que las deficiencias en conectividad y la calidad de la educación, implican que el Estado debería ser más eficiente para atender elementos que lesionan el derecho a la educación. En cuanto al principio de disponibilidad, el aislamiento, por motivo de la pandemia, cercenó las opciones educativas que habías y redujo la oferta a la educación a distancia, las opciones de clases virtuales, programas de televisión de apoyo, y entrega de materiales impresos; pero no fue suficiente para generar autogestión del aprendizaje

Gonzales, et al. (2021), desarrollo un artículo académico cuyo propósito fue lograr cambios que se han producido en el ámbito educativo a consecuencia de la pandemia COVID-19 a través del análisis de la brecha digital, estudio de tipo descriptivo debido a que tomaron tres estudios (2 cuantitativos y 1 cualitativo), concluyendo lo siguiente que con la pandemia se agudizó el problema de vulnerabilidad al acceso a la educación, haciendo que brecha se incrementó cada vez mayor, asimismo de determinó que el concepto de o brecha digital es complejo y responde a varios tipos.

Rodríguez (2021), en su estudio denominada “Brecha digital y su influencia en la educación virtual en los estudiantes de una unidad educativa de Ecuador, 2020” cuyo propósito fue determinar la influencia de la brecha digital en la educación virtual en los estudiantes de una unidad educativa de Ecuador, 2020, estudio elaborado desde el enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo explicativo, de diseño no experimental, concluyendo lo siguiente: que existe influencia entre ambas variables, estadísticamente se evidencia una incidencia moderada directa en un 40.0%, asimismo se determinó que la tecnología, economía y las habilidades digitales influyen en la educación virtual.

Olaya (2020), en su estudio denominada “La brecha digital en el contexto escolar Latinoamericano. Un análisis de la producción académica” cuyo propósito fue Analizar, profundizar y establecer hallazgos y conclusiones sobre la producción académica respecto a la brecha digital escolar en América Latina, para lograr una comprensión de las problemáticas subyacentes, estudio descriptivo desde el paradigma socio-critico, concluyendo que se identificó



diversos determinantes que inciden a la brecha digital, por lo que se denomina como multifactorial, teniendo en cuenta que la brecha digital es una desigualdad caracterizada por la marginación material si no también cognitiva y práctica, que se reproduce día a día dentro del contexto nacional e internacional.

Enciso y Malca (2021), en su estudio denominado “El derecho de educación y las clases remotas mediante el programa “Aprendo en casa” en el distrito de Huamanguilla Ayacucho, COVID-19, 2020”, donde plantea el propósito de evaluar el Derecho de Educación respecto a las clases remotas mediante el programa “Aprendo en casa” en el Distrito Huamanguilla - Ayacucho, COVID-19, 2020, estudio desarrollado desde la metodología de tipo cualitativo básica, llegando a la conclusión siguiente el Derecho de Educación mediante la aplicación de clases remotas por el Programa Aprendo en Casa, no se desarrolló de manera adecuada en el Distrito de Huamanguilla, puesto que la conectividad y el acceso a las tecnologías de información y comunicación tuvo un rol importante y al ser este lugar una zona rural, los alumnos no han podido continuar de manera integral con su proceso educativo.

Quispe (2021) en su tesis titulada “influencia de la brecha digital en la deserción escolar de estudiantes del nivel secundaria de la I.E. 1218 Chaclacayo, 2020” cuyo propósito fue determinar influencia de la brecha digital en la deserción escolar en los estudiantes del nivel secundaria de la I.E.P 1218, Chaclacayo, 2020, desarrollado bajo la metodología de tipo explicativo cuantitativo no experimental de nivel correlacional causal, concluyendo lo siguiente: que la brecha digital incide positivamente en la deserción escolar de los estudiantes en 87,4%, asimismo la motivación y acceso incide en la deserción escolar, el uso de Tic no incide, sin embargo, las habilidades digitales inciden significativamente en la deserción escolar de los estudiantes de nivel secundaria, a asimismo el 13,6% señala que existe a su vez otros factores.

Peña (2020) realizó un estudio denominado “Brecha digital en la Institución Educativa 7087 El Nazareno 2019”, cuyo propósito fue explicar y describir las implicancias de la brecha digital a la Institución Educativa 7087 El Nazareno, desarrollado desde el enfoque cualitativo, de nivel estudio de casos, concluyendo lo siguiente: que la brecha digital se ha convertido en un



problema multidimensional, debido a que posee diversos factores que inciden en mismo grado, en la institución el Nazareno los docentes tienen desmotivación, ya que no poseen materiales y herramientas requeridos para desempeñar su trabajo, las capacitación de las UGEL no es suficiente, asimismo a ello incide el factor económico y la mayoría de los docentes no se encuentran en capacidad de hacer uso de las TIC.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 Derecho a la educación

La educación es un derecho fundamental, el cual es normado en la Constitución Política del Perú en su art. 13 reconoce a la educación como derecho, establece que:

la educación tiene la finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Estado reconoce y garantiza a libertad de enseñanza. Los padres de familia asumen el deber de educar a los hijos, el derecho de elegir los centros de educación y de participar en el proceso pedagógico (Constitución Política del Perú, 1993)

Asimismo, en su art. 14 resalta que “la educación promociona en el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, asimismo de preparar para la vida y el trabajo fomentando la solidaridad” (Constitución Política del Perú, 1993). Asimismo, estos artículos tienen su correlato con lo estipulado por el derecho internacional en diferentes tratados internacionales, específicamente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su art. 13, y en el ámbito del sistema interamericano de protección de derechos humanos, en el art. 13 del Protocolo de San Salvador.

Asimismo, la UNESCO (2021), menciona que la educación es un derecho fundamental de cada persona, dado que facilita formar y brindar capacidades



necesarias para que las personas puedan mejorar su calidad de vida, de esta manera salir de la pobreza, superando desigualdades y contribuir al desarrollo de la sociedad, sin embargo, pese a ello existen brechas grandes de pobreza y desigualdad que imitan el acceso a la educación a los niños/as, adolescentes y jóvenes quienes lidian con un conjunto de factores económicos, sociales, culturales.

2.2.2 Vulneración de derecho a la educación

Como lo mencionado en líneas arriba la educación es reconocida como derechos fundamentales de cada persona, por lo que es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento de este derecho fundamental, que la Organización de Naciones Unidas la ONU reconoce a la educación como derecho humanos intrínseco y fundamental dado que es el medio que facilita la formación de otros derechos humanos, por lo que la educación en todos sus niveles debe cumplir con criterios como la disponibilidad que implica que deben existir organismos y programas educativos con disponibilidad suficiente para brinda atención a las personas, asimismo reconoce las condiciones requeridas para que las instituciones y programas que funciones, como son las infraestructuras, servicios públicos, materiales, recursos, entre otros. Otro componente tenemos la Accesibilidad: comprende que los programas educativos deben ser accesibles para todos, lo que implica que no debe existir acciones discriminatorios, se debe garantizar recursos y materiales para que los estudiante accedan sea donde sea la ubicación o buscar otros medios para su suministro y además de la accesibilidad económica que implica que la educación debe estar al alcance de todos de manera pública y gratuita, asimismo, se considera la aceptabilidad que implica la metodologías empleados en la enseñanza – aprendizaje dado que estas deben ser de calidad, la



adaptabilidad implica que los programas deben ser flexibles para adaptar las necesidades de sociedad y comunidad de acuerdo a las necesidades educativas de los estudiantes. Todos estos componentes deben de interrelacionarse y estar presentes en el proceso de enseñanza – aprendizaje, en caso de que no se cumpla se habla de la vulneración de este derecho humano fundamental. Tal como, la Defensoría del Pueblo (2022) menciona que la vulneración de derechos a la educación ocurre cuando no se respetan ni cumplen con todos los componentes exigidos y establecidos en el marco normativo, ello no solo implica el respeto de componentes como disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad que debe brindar el Estado, sino que ese contenido debe estar destinado a cumplir con la finalidad de la educación que es el desarrollo integral de la persona humana. Implícitamente esta concepción es y fue recogida y desarrollada en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el sentido que la educación brindada en el Perú tiene por fin constitucional el desarrollo integral de la personalidad humana.

En contexto de COVID – 19 el garantizar el derecho a la educación fue cuestionado, dado en nuestro país en periodo 2020 y 2021 las regiones como Loreto, San Martín, Piura, Puno, La Libertad, Huánuco, Ucayali, entre otros departamentos reportaron estudiantes sin acceso a la educación virtual siendo en su mayoría estudiantes procedentes de áreas rurales, estudiantes que no tuvieron acceso a la estrategia de Aprendo en Casa catalogándose como población vulnerable, debido a que no solo repercute su derecho a la educación, sino que también existe la privación de las condiciones necesarias para lograr su desarrollo integral, con la consecuencia de que estos estudiantes tengan oportunidades limitadas para determinar su proyecto de vida y mejorar su calidad de vida



(Gómez - Arteta & Escobar - Mamani, 2021). Al respecto, La Defensoría del Pueblo menciona que frente a la vulneración de derechos “el Estado debe establecer acciones para garantizar efectivamente que dichos estudiantes accedan y permanezcan en el servicio educativo en el año 2022, así como se les garantice las condiciones para que logren sus aprendizajes de manera satisfactoria y culminen su trayectoria educativa” (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 17).

2.2.3 Calidad de educación en el Perú

Al respecto, Asencio, et al. (2019), menciona que la calidad en educación de manera general es comprendida como el valor que se atribuye a un proceso educativo de acuerdo con los estándares determinados por los órganos rectores correspondientes que facilitan calificar como mejor, igual o menor que de los demás. Por otro lado, Díaz, et al. (2020), menciona que la calidad educativa más allá de cumplir con estándares que les permita ser reconocido, debe garantizar a los estudiantes la adquisición de conocimientos, destrezas, capacidades, competencias y actitudes requeridos para la vida adulta, contribuyendo de esta manera al proceso de formación integral de estudiantes, para el cual se requiere de compromiso de cada agente educativo.

Por otro lado, Quispe, et al. (2020), al respecto de la calidad educativa sostiene que:

La mejora continua, a través del cumplimiento de criterios de eficacia y eficiencia, pertinencia y equidad; es decir, al conjunto de actividades encaminadas a la satisfacción de las necesidades y consecución de metas que produce efectos positivos en los protagonistas del proceso educativo: estudiantes y docentes (pág. 29).



En el Perú, la calidad educativa se encuentra regulado en la Ley General de Educación N° 28044, en su art. 13 sostiene que:

formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida, asimismo estipula que el Estado debe garantizar los determinantes de la calidad en centros educativos privados y estatales (Ley N° 28044, 2003).

Por lo tanto, la calidad educativa del Perú hace alusión a las acciones que se realizan con la finalidad de mejorar las condiciones del sistema educativo, buscando la formación óptima y el incremento de exigencias respecto a ello.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo en su informe reporto que en periodo 2020 y 2021 la calidad educativa es cuestionado, dado que el número de centros educativos que cumplan con calidad es mínima, dado que la calidad se enmarcó en el acompañamiento pedagógico de los docentes a los estudiantes fue crucial para la calidad de educación remota, asimismo de las condiciones que exige la comunidad de educación a la distancia, como es contar con cobertura de internet, conectividad, dispositivos tecnológicos, recursos necesarios, preparación para acceder a programas y herramientas, aspectos económicos y sociales, por lo que la calidad educativa fue cuestionado porque mientras exista la brecha digital no se puede hablar de calidad educativa (Defensoria del Pueblo, 2022).

La calidad de educación en la coyuntura de COVID – 19, genero un debate profundo dado que se presentó situaciones y hechos que tuvieron resultados desfavorable, por tanto, la calidad educativa es cuestionado,

Al respecto Acosta, et al. (2023) sostiene que:



no se puede hablar de calidad de educación en tiempos de pandemia debido a que se presentó diferentes situaciones como la débil manejo y acceso a plataformas virtuales, como también la capacitación y preparación de docentes para llevar a cabo la educación virtual y los estudiantes que no cuentan con condiciones necesarias para dar continuidad a la educación virtual, acompañado de estrés e incertidumbre. (p. 39)

2.2.4 Línea Normativa sobre el derecho a la educación

- La Constitución Política del Perú de 1993, en su art. 12 reconoce a la educación como derecho, considerando que: la educación tiene la finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Estado reconoce y garantiza a libertad de enseñanza. Los padres de familia asumen el deber de educar a los hijos, el derecho de elegir los centros de educación y de participar en el proceso pedagógico. Asimismo, en su art. 16 sostiene que: “Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas”
- El código procesal constitucional de 2006, en el numeral 17 y 18 de su art. 16 sostiene que: el amparo procede en defensa del derecho a la educación, asimismo de impartir educación dentro de los principios constitucionales.
- El Código Del Niño Y El Adolescente de 1992, en su art. 14 al respecto sostiene que:

El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de



sus padres... La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.

- Ley general de Educación, 2003 en su art. 3 establece que: La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo (Ley N° 28044, 2003).
- La Convención sobre los derechos del niño, 1990 en su art. 28 sostiene que: La educación primaria debe ser obligatoria y gratuita, y todos tienen que contar con las facilidades para poder acceder al nivel secundario o ir a la universidad. Los gobiernos deben colaborar para que esto sea una realidad en todo el mundo.

2.2.5 Normas y Decretos Supremos emitidas sobre educación durante la pandemia

- Decreto de Urgencia N° 026 – 2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N.° 160-2020-MINEDU, dispone el inicio del año escolar el 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, y aprueban otras disposiciones.
- Decreto Legislativo N.° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19



- Decreto Supremo N.º 006-2020-MINEDU, Aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- Resolución Viceministerial N.º 093-2020-MINEDU, Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19
- Decreto de Urgencia N° 106 – 2020 establece medidas complementarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica (Decreto de Urgencia N°106-2020, 2020).
- D.L. N° 1495 establece las disposiciones para garantizar las continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de emergencia sanitaria causado por el COVID – 19 (D.L. N° 1495, 2020).
- D.S. N° 014 – 2021- MINEDU, declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022.
- D. U. N° 21 – 2021 que dicta medidas extraordinarias para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021 de manera segura, gradual y flexible en las instituciones Educativas Públicas y dicta otra disposición (D.U. N° 021 - 2021, 2021).



2.2.6 Leyes internacionales de respaldo a la educación

- Declaración Universal de Derechos Humanos DD. HH., en su art. 26 establece que “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos” (DUDDHH, 1948).
- UNESCO en la convención relativa aprobó la lucha contra la discriminación en el proceso de enseñanza CDEE, donde considera que la educación es un derecho fundamental de toda persona por lo que esta no debe ser excluido por su raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza (UNESCO, 1960).
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación, la que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (PIDESC, 1966).
- Convención de derechos del Niño, reafirma que la educación es derecho por lo que los niños deben desarrollar las aptitudes, capacidades mentales y físicas, además de inculcar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas (CDN, 1989)



2.2.7 Brechas digitales

Las brechas digitales emergen como campo de estudio donde se abordan diversas connotaciones y miradas tales como estudios comparativos de dos realidades o regiones, problemáticas de inclusión de poblaciones con discapacidades o necesidades educativas, inequidades en cuanto al acceso digital, problemáticas asociadas a género en la educación, acceso a internet y manejos de las TIC, entre otros aspectos. La categoría de brecha digital tuvo realce mayor como tal en los años 90 que era referirse directamente a la desigualdad en cuanto al acceso a las TIC, que posterior a ello se fueron atribuyendo otros aspectos. Al respecto, Anaya, et al. (2021) menciona que “es comprendida como el análisis de las desigualdades de acceso a internet y a las tecnologías de información, infraestructura educativa producto de las inequidades sociales que se han venido arraigando desde generaciones atrás, conllevando que los estudiantes presente un conjunto de circunstancias no resueltas que tuvieron visibilidad mayor con la pandemia de COVID – 19” (p. 14).

En el sector educativo, se atribuye a la brecha digital como la carencia de acceso a los medios digitales, dado que el avance tecnológico es una ventaja importante en la actualidad, pero estas se encuentran distribuidas de manera desigual en países y realidades de las mismas, hecho que genera brecha digital como la carencia ante las necesidades de desarrollo económico y social de un país, razones por las que enfatizan en que los países deben invertir en el desarrollo de las TIC y el acceso a internet (Flores - Cueto y otros, 2020). A ello, Olaya (2020), agrega que la brecha digital en el sector educativo alude a la falta de acceso a las formación o preparación que establezca contactos a los estudiantes con las diversas herramientas y competencias digitales, el uso de tecnologías,



pese a que la inserción de internet se generaliza, aún existen hogares que no cuentan con acceso a internet, siendo áreas rurales o asentamientos, donde no cuentan con cobertura de internet siendo un limitante para el proceso de aprendizaje – enseñanza.

Por lo tanto, la brecha digital no solamente se asocia con aspectos digitales y tecnológicos, sino como una combinación de diferentes determinantes socioeconómicos, la falta de infraestructura de telecomunicaciones e informática, entre otros limitantes, tal como Cuenca y Urrutia (2019), menciona que la brecha digital emergió como la falta de acceso a medios digitales, pero esto ha ido modificándose a través del tiempo dado que se consideran otras atribuciones que va más allá de la falta de conectividad como es el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias que requieren para emplear de manera eficiente las TIC, asimismo la infraestructuras, los medios tecnológicos, disponibilidades de servidores, entre otros.

Al respecto, Colon (2020), agrega que la brecha digital tiene connotación plural, dado que su análisis es compleja porque se encuentran inclusive en sociedades digitalizadas, por tanto, se atribuye no solo como la falta de acceso a internet o conectividad sino la exclusión digital, dado que importantes segmentos de la población se están quedando atrás, asimismo se consideran brecha digital por edad, donde se excluye a la población de tercer edad y nativos en las TIC, de igual forma las brechas digitales de género dado que el principal obstáculo para las mujeres es la falta de formación adecuada para conseguir habilidades digitales requeridos, un perjuicio donde interfieren también los estereotipos y roles de género, brecha digital por discapacidad dado que a mayoría de este grupo etario no utiliza o accede a las TIC, la brecha por ubicación dado que existes zonas que



no cuentan con cobertura de internet, brecha digital en educación, entre otros, que requieren de acciones y estrategias urgentes para su atención de esta manera buscar reducir estas brechas, tanto es así que Gallardo – Echenique (2019), resalta que para enfrentar las brechas existentes en el Perú es importante enfatizar en la inclusión digital como un componente clave para enfrentar desigualdades socioeconómicas de la sociedad.

2.2.8 Acceso a la educación en tiempos de la pandemia COVID – 9 en el Perú

Sabemos que a nivel global se enfrentó una crisis sanitaria producto del COVID – 19 que afectó todos los ámbitos en la sociedad, que no solo repercutió el sector salud sino también otras esferas como la educación conllevando a cambios vertiginosos como es el paso de educación presencial a virtual conllevando transformaciones en cuanto a la concepción del sistema educativo sustentado en la autogestión del aprendizaje, un proceso necesario para dar continuidad con la educación y de esta manera buscar garantizar el derecho a la educación. Tal como, Vilca (2022), menciona que “el Perú no fue ajena a la pandemia de COVID – 19 que tuvo impactos en todos los sectores, donde el sector educativo tuvo que responder con urgencia para que la población estudiantil continúe con la educación generando cambios en la dinámica enseñanza – aprendizaje, dado que la educación pasó a un proceso virtual que no estaba contemplado ni planificado” (pág. 14).

El Ministerio de Educación frente a esta coyuntura vivida para el acceso de la educación virtual implementó el programa Aprendo en Casa, como una manera de responder la emergencia sanitaria y buscar garantizar el acceso a la educación como derecho fundamental, el cual fue establecido en el Decreto de



Urgencia N° 106 – 2020 que establece medidas complementarias para garantizar la continuidad de prestación de servicio educativo en las instituciones educativas Públicas de educación básica en contexto de pandemia por el COVID – 19, donde delega ciertas atribuciones al Ministerio de Educación de forma excepcional como es adquisición de plan de datos a los agentes educativo como docentes, coordinadores, responsables de bienestar, asistentes, especialistas, profesionales de Convivencia Escolar, acompañantes, promotores, entre otros agentes para hacer posible el desarrollo de acciones en marco de la estrategia Aprendo en Casa (Decreto de Urgencia N°106-2020, 2020).

Por otro lado, Anaya, et al. (2021), refiere que el acceso a la educación como derecho fundamental en tiempos de pandemia tuvo grandes desafíos y retos, es decir, la realidad del acceso a la educación virtual exige un análisis del acceso a la educación en realidades demográficos diversos de nuestro país, considerado áreas rurales, urbanos, periurbanos y asentamientos que asumieron un gran reto para adecuarse al contexto de pandemia, específicamente en lo que respecta a la educación escolar. A ello, González, et al. (2021), agrega que el acceso en la educación virtual en tiempos de pandemia requiere de condiciones diversos para su continuidad como es contar con dispositivos tecnológicos, preparación y capacitación para el acceso de programas, condiciones como el acceso a internet y sobre todo cobertura, dado que la pandemia evidenció que sectores rurales no contaban con cobertura de internet, por tanto, no accedían a la educación con ello se vulnera el derecho de acceso a la educación.

2.2.9 Desigualdad y pobreza como limitación a la educación virtual

La desigualdad y la pobreza se estudian como dos determinantes que acentúan la brecha digital en la educación virtual, tal como Anderete (2021),



refiere que en la educación virtual en tiempos de pandemia hubo grandes desigualdades con ello la brecha digital, dado que con la pandemia hubo cambios profundos en la sociedad generando incremento de la pobreza y expone las desigualdades existentes, enfatizando que los países latinoamericanos presentan cifra mayor de desigualdad a nivel mundial.

Al respecto, la Gómez – Arteta y Escobar – Mamani (2021), menciona que la educación es un derecho fundamental de toda persona, por lo que se convierte en un pilar importante para construir sociedades inclusivas con igualdad de oportunidades, sin embargo, existen diferentes determinantes económicos, sociales y culturales que pueden menoscabar o favorecer la inclusión y equidad en la educación, donde el COVID – 19 puso en manifiesto un conjunto de falencias y debilidades en el sector educativo, demostrando el aumento de desigualdades y disparidades para acceder a los derechos fundamental como la educación, determinando que el Perú continúa siendo un país donde la desigualdad es segmentado, por lo que persisten las limitaciones que obstaculizan el acceso a una educación de calidad.

La UNESCO (2021), en su informe reporta que en 2020 la desigualdad tuvo un incremento mayor producto de la pandemia, por tanto, a brecha en el acceso a la educación limita oportunidades a la población estudiantil en situaciones de pobreza, dado que muchos de los estudiantes no logran asistir a la escuela, y quienes lo hacen se encuentran en desventaja frente a los estudiantes que provienen de hogares ricos o con mayores ingresos debido a diversos factores tales como la desnutrición o la falta de los recursos materiales necesarios para desarrollar su aprendizaje. En ese sentido, se observa que la pobreza incide en la asistencia, la finalización y las oportunidades de aprendizaje.



En el Perú al igual que en la región de Puno, uno de los aspectos de desigualdad es la pobreza donde muchos hogares tienen limitación a accesos básicos y muchos menos a una conectividad de internet, esto provocó la directa vulneración de la educación mediante la estrategia de “Aprendo en Casa” que el gobierno implementó descuidando a las provincias lejanas que no tuvieron ningún dispositivo electrónico, ninguna señal de radio y televisión, no tuvieron una alfabetización digital en el manejo de dispositivos, trayendo de tal manera una exclusión extrema del derecho a la educación en el Perú.

2.2.10 Deserción escolar

La deserción escolar en palabras de Amador, et al. (2020), es comprendido como “el proceso de abandono, voluntario o forzoso de la carrera en que se matricula un estudiante, por la influencia positiva o negativa de circunstancias internas o externas a él o ella”, por lo tanto, la deserción se encuentra inmersa en todos los niveles educativos.

Por otro lado, es importante resaltar que producto de la pandemia la deserción escolar aumentó significativamente en zonas rurales, tal como el Ministerio de Educación, reportó que la deserción aumentó en un 6.3% en 2021, asimismo de acuerdo a los datos de INEI se registró que de 100 estudiantes 22 no lograron concluir la educación secundaria, demostrando que existe un porcentaje considerable de la deserción es un problema latente, el cual se encuentra enmarcado por múltiples factores (INEI, 2022). Asimismo, la Defensoría del Pueblo en su informe reportó que la deserción escolar no es un problema actual dado que esta se ha venido arraigando desde generaciones anteriores, no obstante, esto fue agudizado por la pandemia constituyéndose como una amenaza para la continuidad de la educación para miles de estudiantes, con ello se estima que las



consecuencias serán extremas, la pandemia con posterior salida del sistema escolar representa los efectos severos con lo respecta al derecho a la educación, siendo inevitable en Perú, cuyas brechas sociales y educativas preexistentes a la pandemia conllevaron un terreno fértil para exacerbar las dificultades para el acceso a la educación a distancia, obligando a estudiantes a salir del sistema educativo (Defensoría del Pueblo, 2022).

2.3 MARCO CONCEPTUAL

- **Brecha**

De manera general alude a las desigualdades o inequidades que tiene un grupo poblacional frente a los demás, el cual puede ser de ámbito social, económica, salud y educativo. La brecha en la educación comprende la falta o carencia de acceso a la conectividad, recursos y condiciones necesarias para continuar con la educación a distancia.

- **Conectividad de Internet**

De manera general conectividad alude a la capacidad que tiene la red de internet para poder establecer comunicación con otras redes, o generar vínculos entre diversos aparatos tecnológicos, en ámbito educativo permite acceder a programas, herramientas virtuales que permita a los estudiantes a seguir con sus clases (CEPAL, 2020).

- **Educación**

Es comprendido como el proceso de aprendizaje y enseñanza que se realiza a lo largo de la vida de una persona, asimismo se atribuye que mediante la educación se busca la formación integral del individuo, al desarrollo pleno de sus potencialidades, entre otros que le permita convivir e interactuar y aportar en el desarrollo de la sociedad (Ley N° 28044, 2003).



- **Ley**

De manera general refiere a las reglas determinadas por la autoridad correspondientes que permite regular de acuerdo con la justicia ciertos aspectos que surgen en las relaciones sociales que ocurren dentro de una sociedad, comunidad, país, región, entre otros.

- **Norma**

Son conjunto de enunciados que regulan comportamientos de las personas en una realidad determinada, buscando a la convivencia y paz, dado que busca un orden.

- **Vulneración**

Alude a hechos o situaciones que no respetan acuerdo establecidos, como son las normas y leyes, en ámbito de derecho es toda lesión o perjuicios que impide a una persona el ejercicio pleno de sus derechos.



CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Enfoque de la investigación

La metodología de investigación está basada desde un enfoque Cualitativo donde Niño (2011) menciona que “la investigación cualitativa toma como misión recolectar y analizar la información en todas las formas posibles, exceptuando la numérica. Tiende a centrarse en la exploración de un limitado, pero detallado número de casos o ejemplos que se consideran interesantes o esclarecedores, y su meta es lograr profundidad y no amplitud”.

La metodología de investigación se plasma en base a la hermenéutica que “es el conocimiento y arte de la interpretación, sobre textos, para determinar el significado exacto de las palabras mediante las cuales se expresó un pensamiento” (Charaja, 2011)

Por otro lado, cabe mencionar como parte de la corriente epistemológica al método de la fenomenología donde el conocimiento debe ser producto de la identificación de nuestra experiencia tal como se presenta en nuestra conciencia, sin que haya influencia en ninguna teoría ni experiencia ajena, especialmente en las ciencias naturales (Charaja, 2011).

3.1.2 Tipo de investigación

Siendo un enfoque cualitativo es de tipo de investigación inductivo lógico donde Behar (2008), menciona que un tipo de investigación inductiva “crea leyes a partir de la observación de los hechos, mediante la generalización del comportamiento observado”.



3.1.3 Nivel de investigación

Según Behar (2008) la investigación de nivel hermenéutica significa interpretación (...), se usa con el sentido de hacer, comprender con tres matices diferentes:

- Expresar con palabras lo que se tiene en la mente
- Explicar y comentar
- Traducir, pasar de un idioma a otro, o de una cultura otra, o de un lenguaje incomprensible a otro comprensibles.

Por otro lado, Dilthey citado por Hernández et. al. (2014), “la hermenéutica es el conocimiento y arte de la interpretación, sobre todo de textos para determinar el significado exacto de las palabras, mediante las cuales expreso un pensamiento, además deja entrever que es el arte de comprender las expresiones de la vida humana fijadas por escrito” (Hernandez et. al., 2014)

3.1.4 Método de investigación

Según Behar (2008), un método fenomenológico “no parte del diseño de una teoría, sino del mundo conocido, del cual hace un análisis descriptivo en base de las experiencias compartidas, del mundo conocido y de las experiencias intersubjetivas se obtienen las señales, indicaciones para interpretar la diversidad de símbolos” (p. 45).

3.2 ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio abarca a toda la región de Puno está ubicado al extremo sur este del Perú, entre los 13°00'00" y 17°17'30" de latitud sur y los 71°06'57" y 68°48'46" de longitud oeste del meridiano de Greenwich; cuenta con una extensión territorial de 71



999,0 km² (6,0 % del territorio nacional) siendo el quinto departamento más grande en el ámbito nacional.

Y el ámbito de estudio donde se realizará con todos los entes administrativos de la educación que se encuentra en la región de Puno como capital de la región que está ubicado a orillas del lago Titicaca a 3827 m.s.n.m., lago navegable más alto del Mundo.

3.3 POBLACIÓN DE ESTUDIO

La población de estudio estuvo conformado por los administrativos de la educación como el director regional de educación de Puno, las Unidades de Gestión Educativa local de las provincias que estén accesibles a nuestra entrevista, los gerentes y sub gerentes de educación del gobierno regional que todo ellos tuvieron un análisis de las normas que publicó el gobierno durante la pandemia, es por lo cual se determina una muestra no probabilística por conveniencia de 14 administrativos de educación de la región de Puno.

Tabla 1

Lista de entrevistados como muestra de estudio

	INSTITUCIÓN	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	GOBIERNO	Vicegobernador	Germán Alejo Apaza
2	REGIONAL	Gerente de Desarrollo	Lic. León Ysaac Quispe
	DE	Social	Huaranca
3	PUNO	Asesor	Lic. Willy Gómez Apaza
4	DRE PUNO	COPARE	Dra. Eliana Manzuelos Chávez
7	UGEL LAMPA	Director	Edwin Chayña Gonzales
9	UGEL	Director	Prof. Wilfredo Chura Alejo
10	SAN ANTONIO	D. Gestión	Prof. Jhonny Percy Grande
		Pedagógica	Mamani
11	Oficina de Asesoría	Abogado	Jenny Cossio Bolaños
	Legal - DREP		
12	UGEL PUNO	Apoyo en oficina	Alfredo Bailón Ari
		jurídica	
13	UGEL PUNO	Especialista	Ricardo Melo Quispe
		pedagógico	
14	UGEL EL	Directora	Norka Ccori Toro
	COLLAO		



3.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que se recolectó mediante la técnica de la entrevista tomando como instrumento una guía de entrevista con los administrativos de diferentes entidades comprometidos con la educación, siendo estos grabados y analizados mediante el programa Atlas ti versión 9.1.3 para alcanzar con los objetivos de la investigación

Otra técnica utilizada en la investigación fue el análisis bibliográfico cuyo instrumento fue la ficha de recolección bibliográfica que se encuentra en anexos de la presente investigación.

3.4.2 Técnicas de procesamiento de datos

Codificados mediante el software Atlas ti 9.1.3. Según Penalva (2015) que es un programa netamente de análisis cualitativo y presentar los resultados en gráficas y mapas conceptuales utilizando la hermenéutica que consiste en comprender los hechos desde un punto que el investigador está dentro del objeto de estudio para así determinar las conclusiones según los objetivos planteados en la investigación (Charaja, 2019).

Para el diseño de las figuras y presentación se utilizó el programa Lucidchart lo cual se trabaja bajo la información importada de Atlas ti 9.1.3.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

4.1.1 Evaluación de normas y leyes de educación que fueron publicados en el periodo de la pandemia del SARS – CoV – 2, 2020 a 2021.

Las normas y leyes de educación que fueron publicadas en el periodo de la pandemia estuvieron acorde al cumplimiento del desarrollo de educación en el Perú y es por lo cual en la siguiente figura presentamos lo siguiente:

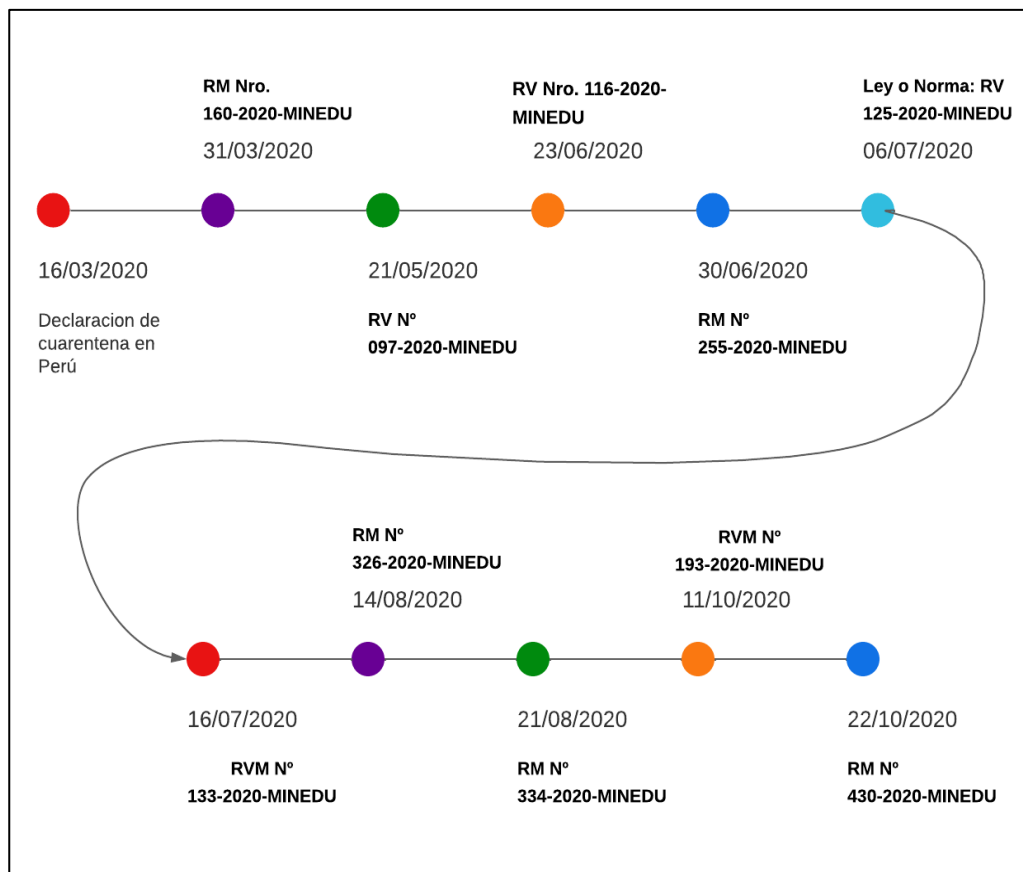


Figura 1. Normas y leyes de educación que fueron publicados en el periodo de la pandemia del SARS – CoV – 2, 2020 a 2021.



4.1.1.1 Resolución Ministerial Nro. 160-2020-MINEDU (EDUCACIÓN A DISTANCIA)

Esta norma dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia aprendo en casa, a partir del 6 de abril de 2020 como medida para brindar el servicio educativo mediante prestación a distancia en las Instituciones Educativas (IE) de educación básica a nivel nacional por el estado de emergencia sanitaria del COVID - 19. Se posterga el servicio presencial hasta el 4 de mayo del 2020 y de manera gradual.

Esta ley se publicó 15 días después de lo previsto al inicio de clases escolares del año 2020. El servicio educativo a distancia puede ser prestado siempre y cuando se dispongan las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, también precisa que las instituciones privadas deben definir estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos del Curriculum Nacional Base (CNB) y elaborar un plan de recuperación. Además, con esta Resolución se suspende las orientaciones para el desarrollo de del año escolar 2020 precisada en la RV N° 220-2019-MINEDU

4.1.1.2 Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU (LEY DE TRABAJO REMOTO)

A casi tres meses del inicio de clases normalmente previsto, se ve toda una dejadez y abandono por parte del ministerio ya que con mucha dilación en esta norma recién se deroga las disposiciones de trabajo remoto aprobada en la RV N° 088-2020-MINEDU.

Por otro lado, mediante esta resolución se aprueba las disposiciones para el trabajo remoto de los profesores y servicio no presencial en las Instituciones Educativa Secundaria (IES) donde se precisan mecanismos de



supervisión y deberes de los profesores y responsabilidades en diversos niveles nacional, regional, local e institucional.

4.1.1.3 Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU (*protocolo de presencialidad, Aforo, limpieza*)

En esta resolución se aprueba el protocolo para el inicio del servicio educativo presencial del año 2022. Asimismo, el protocolo para el inicio del servicio educativo presencial y a esa altura se vio un alto porcentaje de deserción escolar y casi la totalidad de estudiantes de zonas rurales no iniciaron con los avances de clases en ninguna modalidad presencial y no presencial. En esta norma se fija el aforo, planes de prevención, medidas de prevención, condiciones del local así como la limpieza y desinfección del local. De alguna manera hay una incertidumbre y búsqueda de brindar un servicio presencial que en un casi 100% no se dio a nivel nacional.

4.1.1.4 Resolución Ministerial N° 255-2020-MINEDU

Esta norma técnica menciona disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación (MINEDU) en los gobiernos regionales en el año 2020 como contrataciones del estado CAS, sobre la flexibilización del padrón de las Instituciones Educativas, de la implementación y articulación intersectorial y aliados, soporte psicológico y plazos para las transferencias de partidas al financiamiento de las intervenciones.

4.1.1.5 Resolución Viceministerial 125-2020-MINEDU

Esta norma aprueba las disposiciones para implementar la estrategia a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de Educación Básica.



Se precisan características para las experiencias de aprendizaje en distintos niveles y orientaciones para aplicar la propuesta de educación a distancia semipresencial.

También orientaciones para la implementación de la propuesta educativa y en el punto VII de la Norma menciona sobre las responsabilidades en el proceso de la implementación de la estrategia y modalidad educación a distancia semipresencial

4.1.1.6 Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU

Esta norma deroga las orientaciones del año escolar 2020 de la Resolución Viceministerial 220-2019-MINEDU. Además, aprueba orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020. Por otro lado, implementa más orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y programas Educativos de la Educación Básica.

4.1.1.7 Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU

Con esta norma se dan disposiciones que regulan y orientan de convenios para la gestión de Instituciones Educativas públicas y otras sin fines de lucro, donde se dan a conocer los requisitos, condiciones de las Instituciones Educativas y procedimientos para descripción, suscripción y su respectiva supervisión, así como formatos para la realización de convenios de instituciones educativas públicas con entidades sin fines de lucro.

4.1.1.8 Resolución Ministerial N° 334-2020-MINEDU (disposición de tabletas)

Con esta norma se busca dar orientaciones pedagógicas sobre el uso y aprovechamiento de Tabletas en las instituciones educativas públicas de nivel primario y secundario. y las indicaciones de los periodos y ocasiones de uso



de los actores educativos como director de la Institución Educativa, docentes o tutores y los asistentes técnicos. Más no así la debida capacitación para el uso y desarrollo de sesiones de aprendizaje. Asimismo, las capacitaciones a los estudiantes con la conectividad de internet necesaria para su pleno desarrollo.

Entonces ya pasaron meses, pero vemos situaciones que no permitieron la prestación de servicios educativos que permitan el desarrollo de aprendizajes en los estudiantes de educación básica.

4.1.1.9 Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU (ley que aprueba a todos)

La presente norma se precisan orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID -19

Se seleccionan las competencias priorizadas por grados, niveles y modalidades. También se las condiciones para la promoción y permanencia, los registros de calificaciones y criterios de aprobación de las áreas en base a las evidencias diferenciando a estudiantes de inicial, primaria y en secundaria destacando que en cuarto y quinto grado por ejemplo en el punto 5.3 en caso de que no se cuenten con evidencias suficiente o no tenga calificativos y necesite de su certificado de estudios de la secundaria se complete con calificaciones alcanzadas del grado anterior. Lo mencionado anteriormente va en contra de una educación de calidad y de un pleno servicio educativo integral.

4.1.1.10 Resolución Ministerial N° 430-2020-MINEDU

La presente norma faculta a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) la prestación excepcional de servicio educativo semipresencial en las Institución educativas (IE) públicas de nivel primaria y secundaria y Educación Básica Alternativa (EBA) rural y se deroga la RM N° 229-2020 MINEDU donde se establecen las prestaciones presenciales del servicio educativo.

Con esta norma se retrocede el avance de la prestación efectiva del servicio educativo dado que se siguen dando las brechas digitales que no permiten una idónea educación a los estudiantes.

4.1.2 Realidad de las brechas digitales y su vulneración del derecho a la educación en las zonas rurales de la región de Puno.

4.1.2.1 Cobertura de internet en la Región de Puno

La Región de Puno se encuentra, según reporte de GSMA, entre las ocho regiones del país con menos acceso de internet en el hogar como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 2

Cobertura de Internet

Departamentos	Acceso a internet		
	% de hogares*	% de colegios**	% de municipalidades**
Amazonas	29.3%	28.7%	84.5%
Ancash	28.1%	57.8%	89.2%
Apurímac	21.1%	58.4%	77.4%
Arequipa	49.1%	72%	93.6%
Ayacucho	17.6%	54.9%	89.9%
Cajamarca	17.7%	41.4%	96.1%
Cusco	16%	57.1%	99.1%
Huancavelica	12.4%	50.7%	79%
Huánuco	33.3%	44.7%	98.8%
Ica	49.9%	79%	95.3%

Junín	27%	48.7%	92.7%
La libertad	50.5%	61.1%	94%
Lambayeque	34%	68.3%	97.4%
Loreto	27.6%	22.8%	98.1%
Madre de Dios	24.1%	42.5%	100%
Moquegua	46.1%	62.7%	100%
Paco	42.2%	40.7%	96.6%
Piura	28.4%	55%	98.5%
Puno	21.8%	53.7%	90%
San Martín	22.8%	44.3%	98.7%
Tacna	54%	71.1%	96.4%
Tumbes	40.8%	76%	100%
Ucayali	20.3%	25.5%	100%
* Datos al segundo bimestre de 2020			
** Datos a 2019			

Fuente: Enaho Et al.

Por otro lado, tenemos el Reporte de la Conectividad en la Región de Puno según empresas privadas que prestan servicio de internet el cual se muestra la red móvil de las empresas Entel, Claro, movistar y Bitel del cual la empresa Claro tiene mayor cobertura en la región como lo podemos mostrar en el siguiente Tabla:

Tabla 3

Comparativa cobertura móvil de empresas privadas

<p align="center">Cobertura red móvil en la región de Puno de la empresa ENTEL</p>	<p>La empresa privada Entel tiene sobre todo velocidad internet de 4G</p>
<p align="center">Cobertura red móvil en la región de Puno de la empresa MOVISTAR</p>	<p>La empresa privada Movistar tiene sobre todo velocidad internet de 4Gplus en la zona norte de la</p>

región muy poco
en el sur

Cobertura red móvil en la región de Puno de la empresa CLARO



La empresa privada Claro tiene sobre todo velocidad internet de 4Gplus en mayor parte a diferencia de otras empresas.

Cobertura red móvil en la región de Puno de la empresa BITEL



La empresa privada Bitel tiene sobre todo velocidad internet de 4G mayor que Movistar y Entel pero menor velocidad

Fuente: Nperf

De la información mostrada podemos advertir que la región de Puno cuenta con una baja cobertura donde podemos encontrar internet aceptable de 4G solo en lugares cercanos a la carretera Panamericana y ciudades importantes y en las demás zonas o hay internet de 3G o no hay cobertura de red móvil el cual ha perjudicado, en el periodo de la Pandemia, a los escolares y profesores de las zonas rurales o ciudades con poca cobertura.

En la región Puno, cuenta con catorce (14) UGEL (Unidad de Gestión Educativa Local) estas entidades de acuerdo a la organización educativa del sistema educativo peruano son instancias de gestión que administran como se muestra en el cuadro Se proporciona información sobre la población estudiantil en la educación básica, que asciende a 249,327 estudiantes según estadísticas del DRE Puno en 2020. Durante el primer año de la pandemia, un total de 22,241 estudiantes, lo que representa el 10.7%, dejaron el sistema educativo.

Tabla 4*Estudiantes que abandonaron el servicio escolar*

UGEL	Octubre 2020		
	N° de estudiantes	N° de abandono escolar	%
Azángaro	26253	1982	7.5
Carabaya	15872	2204	13.9
Chucuito	18706	1887	10.1
Crucero	6663	449	6.7
El Collao	8398	1188	14.1
Huancané	10598	922	8.7
Lampa	7852	1242	15.8
Melgar	16728	1283	7.7
Moho	4237	1243	29.3
Puno	42818	2063	4.8
Putina	8106	440	5.4
San Román	63049	5701	9.0
Sandía	12321	1008	8.2
Yunguyo	7726	629	8.1
Total	249,327	22241	10.7

Fuente: DRE Puno.

En octubre del 2020, menciona DRE Puno (2020), el Ministerio de Educación de Perú iniciará la distribución de más de un millón de tabletas a nivel nacional, destinadas a estudiantes y docentes de colegios públicos. Este proyecto se llevará a cabo de manera gradual y abarcará un período de tres años como parte de una solución educativa integral. Las tabletas incluyen más de 35 aplicaciones y 3,000 contenidos diversos y se entregarán a estudiantes de primaria y secundaria en áreas rurales, así como a 90,000 maestros.

Las tabletas, con modelos específicos para estudiantes de primaria y secundaria, están diseñadas para operar incluso en altitudes de hasta 5,000 metros, beneficiando a áreas como Puno. En áreas con cobertura de Internet, contarán con un chip de datos, mientras que en zonas sin acceso a Internet, tendrán contenido precargado. En zonas rurales sin electricidad, se proporcionarán cargadores solares.



El enfoque se centra en contenidos de matemáticas, comunicación, educación para el trabajo, ciencia y tecnología, además de aspectos socioemocionales, una consideración importante durante la pandemia. Las tabletas también incluyen aplicaciones para lenguas originarias, necesidades educativas especiales y herramientas de comunicación en tiempo real. El objetivo del programa es cerrar brechas, promover la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad educativa, especialmente en áreas rurales.

4.1.2.2 Vulneración del derecho a la educación a través de la Resolución Ministerial Nro. 160-2020-MINEDU

Esta norma vulnera el derecho al acceso a la Educación sobre todo de los niños de bajos recursos económicos, y zonas rurales en la que es muy complicado implementar una prestación del servicio educativo a distancia, de tal manera que no se brinda el servicio educativo a los estudiantes de educación básica y solo se busca desarrollar la implementación en colegios privados. A la descentralización de la Educación, siendo el deber del estado garantizar la educación adecuada por situación económica contemplado en el artículo 16 de la carta magna peruana, tal como se menciona en el siguiente párrafo:

“Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.



Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República” (Constitución Política del Perú, Art. 16, 1993)

Con la publicación de la Resolución Ministerial Nro. 160-2020-MINEDU, trajo a consecuencia que muchos niños y niñas de educación primaria y secundaria de zonas rurales y urbanas de bajos recursos económicos no recibieron educación en el primer trimestre escolar e incluso todo el año, puesto que claramente se enfatiza que el Estado garantiza el derecho de recibir educación de alumnos que no cuenten recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación tal como lo contempla en el artículo 17 de la constitución política del Perú y los estudiantes no pertenecen a instituciones privadas por no contar con suficientes recursos económicos. *“La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita(...)” (Constitución Política del Perú, Art. 17, 1993)* en lo cual muchos debieron invertir en adquirir dispositivos tecnológicos, medios de comunicación como la recarga de celulares y peor aún el problema de las brechas digitales que no hubo conectividad de internet en muchos lugares del área rural de la región de Puno, es por lo cual se menciona que el Estado no garantizó el derecho a recibir la educación de alumnos que no cuenten con recursos económicos más al contrario los excluyó.

Por otro lado, el derecho a la Educación gratuita a los que tiene limitaciones económicas sin discriminación alguna como lo indica el artículo



14 del código del niño y el adolescente de nuestro ordenamiento jurídico nacional LEY N° 27337. en lo cual se da una forma de discriminación y acceso al servicio educativo por motivo de precariedad de recursos económicos, lo cual menciona lo siguiente:

“El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres (...)”(LEY N° 27337, Art. 14, 2000)

El ordenamiento jurídico supranacional de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) reconoce también este derecho vulnerado de la Educación en su Artículo 26° de forma universal, gratuita y obligatoria elemental que tiene como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales lo cual en este periodo de la emergencia sanitaria del COVID – 19 los estudiantes no pudieron desarrollarse ni fortalecerse debido a la eficaz prestación de servicio y que en lugar de ello todos fueron promovidos automáticamente al grado superior sin haber desarrollado los aprendizajes requeridos.

Normas o leyes publicas

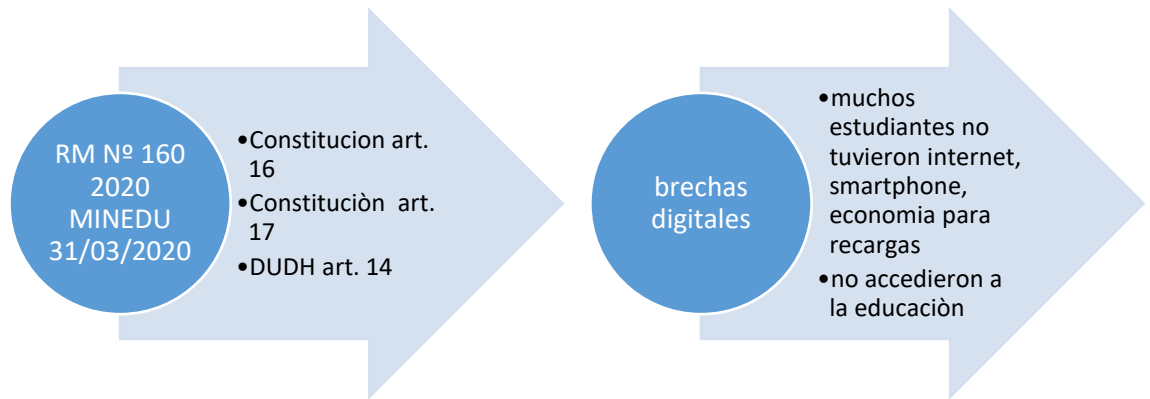


Figura 2. Análisis de RM N° 160 - 2020 MINEDU y la realidad con las brechas digitales

4.1.2.3 Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce el derecho a la Educación como un derecho fundamental ya que permite el ejercicio pleno de otros derechos, y que sea de calidad y sea integral. Además, la convención sobre los derechos del niño del cual el Perú es parte en su artículo 28 reconoce el derecho a la educación para ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades de ese derecho. En el apartado b. Se les pide a los estados parte que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.

Por otro lado, la Ley General de Educación Nro. 28044 en su artículo 3° reconoce a la Educación como un derecho fundamental de la persona y de

la sociedad, donde el estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y a la universalización de la Educación básica. A su vez en el literal b. del artículo 8° de la misma ley menciona que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y tiene como uno de los principios: la Equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

Normas o leyes publicadas

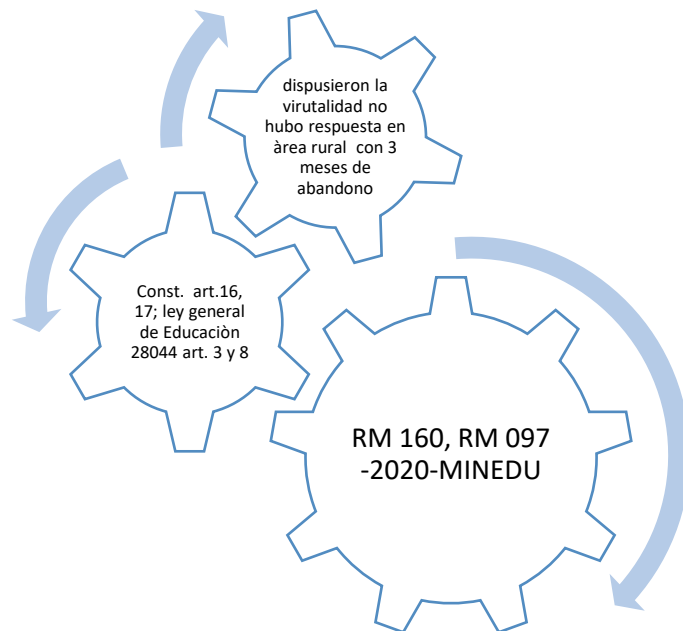


Figura 3. Análisis de RM N° 160 y 097 - 2020 MINEDU y las brechas digitales

Al respecto, Cossio (2022) de ocupación abogada, responde a la pregunta ¿Ud. Cree que en la época de la pandemia Covid – 19 se vulneró los derechos a la educación en el Perú?.

Sí, porque no se consideró las oportunidades de todos, ya que tuvo acceso a la educación a distancia solo los que tenían más recursos económicos.

Por otro lado, Bailón (2022) a dicha pregunta acota lo siguiente:

“Si creo que en la pandemia se vulnera el derecho a la educación principalmente con aquellos estudiantes que no tuvieron acceso al internet, esto debido a que no contaban con un celular inteligente o con economía para recargar su internet”

4.1.2.4 Resolución Viceministerial Nro. 116-2020- MINEDU

Esta norma solo es un paliativo no busca brindar el servicio efectivo, puesto que deja todo a cada institución tomar la implementación del protocolo. Esta Ley es inviable porque la mayoría de las instituciones no cuenta con la infraestructura suficiente para retomar clases presenciales.

Normas o leyes publicadas



Figura 4. Análisis de RV. Nro. 116-2020- MINEDU y las brechas digitales

Esta norma evidencia ciertas condiciones de infraestructura pero no busca remediar las pérdidas en tiempo sin prestaciones de servicio de zonas más pobres y necesitadas a nivel nacional rural, hasta ahora como vemos no se prevé solucionar el problema de las brechas digitales de los estudiantes de



acuerdo con su situación socioeconómica, conectividad de internet, radio y televisión que no permitieron en ningún momento el desarrollo de clases ni virtuales, ni presenciales.

4.1.2.5 Resolución Ministerial N° 255-2020-MINEDU

Esta norma vulnera el derecho a la Educación de calidad igualitaria para todos, puesto que dicha norma sigue manteniendo estancada la educación y no permite brindar una prestación educativa efectiva y de calidad para todos los estudiantes y sectores de bajos recursos económicos tanto de zonas urbanas y rurales sin discriminaciones contenidas en la constitución política, la ley general de Educación, trae como consecuencia el abandono y no acceso al servicio educativo por factores de precariedad y brechas digitales, así como de una ineficacia del estado en abordar el reto en plena emergencia sanitaria.

4.1.2.6 Resolución Viceministerial 125-2020-MINEDU

Con esta norma el estado buscó solamente dar indicaciones y precisiones para aplicar una nueva estrategia educativa pero aún falta un presupuesto y acciones o planes concretos que permitan la efectiva implementación de estas prestaciones.

Por otro lado, esta norma sigue manteniendo estancada la educación y no permite brindar una prestación educativa efectiva y de calidad para todos los estudiantes y sectores de bajos recursos económicos tanto de zonas urbanas y rurales sin discriminaciones contenidas en la constitución política, la ley general de Educación.

4.1.2.7 Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU

A estas alturas que se publica dicha resolución de fecha 14 de agosto del 2020 se siguen dando solo orientaciones, pero en la práctica se continuó

con la ausencia del servicio educativo para la mayoría de los colegios del país se continuó con clases a distancia y de baja calidad con problemas de conectividad. Cabe indicar que esta norma deroga la Resolución Viceministerial 220-2019-MINEDU, norma que estipula las orientaciones del año escolar 2020.

Normas o leyes publicadas

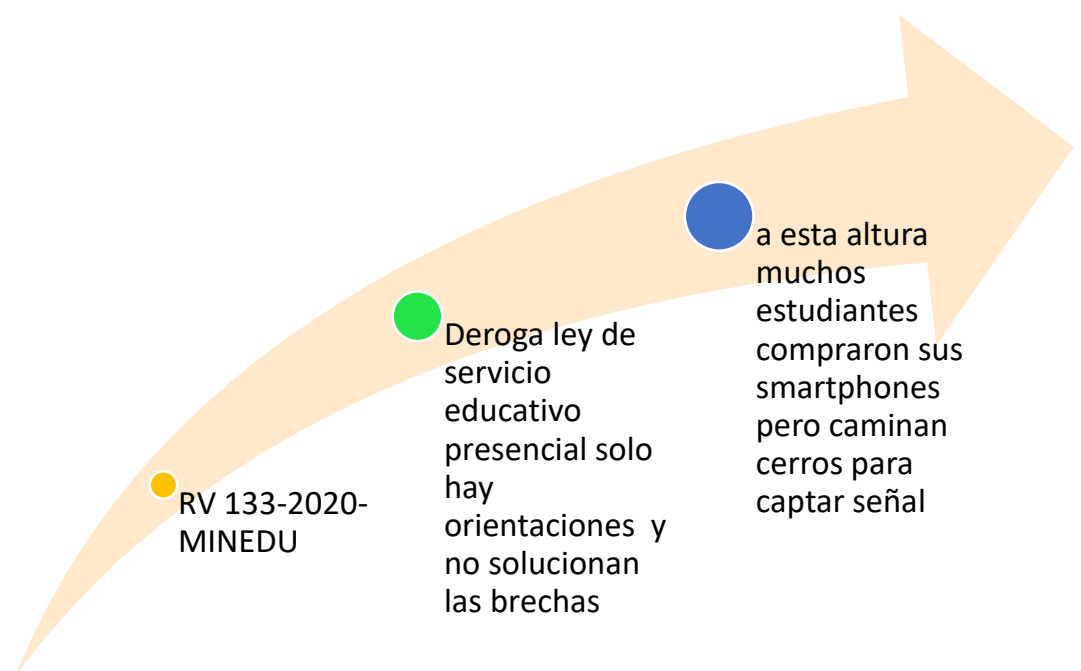


Figura 5. Consecuencias de la derogatoria de RV 220 - 2019

4.1.2.8 Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU

Esta norma sigue manteniendo estancada la educación y no permite brindar una prestación educativa efectiva y de calidad para todos los estudiantes y sectores de bajos recursos económicos tanto de zonas urbanas y rurales sin discriminaciones contenidas en la constitución política, la ley general de Educación, y trae como consecuencia el abandono y no acceso al servicio educativo por factores de precariedad y brechas digitales, así como de una ineficacia del estado en abordar el reto en plena emergencia sanitaria.



4.1.2.9 Desafíos que tuvieron los órganos administrativos de la educación en la región de Puno en el contexto Covid – 19

En la pandemia del Covid – 19 se presentaron diversos desafíos en los órganos administrativos donde las normas establecidas por el gobierno llevaron a la parte administrativa a mejorar estrategia de alcance donde el vicegobernador de la región de Puno responde a la pregunta ¿Cuáles son los desafíos generales que percibe los órganos administrativos sobre la educación a distancia?:

Establecer las condiciones tecnológicas a todas las instituciones educativas de la región Puno es proveer un dispositivo electrónico, Capacitar a docentes, alumnos y padres de familia (Alejo, 2022)

En primer lugar no se tuvo la disponibilidad de los equipos electrónicos al principio de la Pandemia en muchos lugares que mayormente son rurales para el cumplimiento de las RM Nro. 160-2020-MINEDU y RV N° 097-2020-MINEDU, Al respecto Cossio (2022) como respuesta a la entrevista menciona que el principal desafío fue “evitar la deserción escolar”, y “Equipo de especialistas del área de Gestión Pedagógica que buscaron estrategias de acompañamiento a los docentes y puedan trabajar en la virtualidad con los estudiantes”, es ahí donde también la conectividad del internet juega un papel importante donde al respecto al Asesor del Gobierno regional de Puno (Gómez, 2022) menciona lo siguiente:

La conectividad es importante en la enseñanza virtual, ha sido una barrera. El GORE debe apostar por hacer proyectos de gran magnitud, para tener conectividad en toda la región. El gobierno central tiene un proyecto de desarrollar fibra óptica dorsal; uno de los motivos que a freno a la empresa,



ha sido el miedo que tienen los pobladores de la instalación de antenas – no se socializó. Muchos procesos han caído por la burocratización del Estado, los que se lograron se están entregando al concluir el 2021.

En esa situación nace la estrategia Aprendo en casa emitiendo programa radiales y televisivos. El problema era la etapa de evaluación, es decir que no se podía recoger los trabajos educativos (tareas) de las zonas rurales, donde este proceso fue duramente el desafío más grande de la plana administrativa en la educación en la región de Puno. Al respecto el gerente de desarrollo social del Gobierno regional de Puno (Quispe L. I., 2022) menciona lo siguiente:

Uno de los desafíos ha sido la promoción de grado, ya que se han dado muchas facilidades, lo que se extendió muchos meses después. Se rescató la autonomía de los docentes, quienes manifestaban que se contactaron con los alumnos. Hay un avance 75 % del proyecto con el Ministerio de transportes, para la instalación de la red dorsal de banda ancha, se tendrá internet gratis para las 471 localidades en la Región Puno, ante ello se han presentado resolución de conflictos con algunas comunidades por la negativa a la instalación, por el posible peligro para la salud.

La autonomía de los docentes fue una de las fortalezas que se tuvo en las Unidades de Gestión Local la cual era que los docentes buscaban a los alumnos en casa para recoger las tareas y evaluaciones de forma autónoma lo cual no estaba permitido por el ministerio de educación con la finalidad de evitar contagio de la Covid – 19. En ese caso el jefe de Gestión Pedagógica de la Unidad de gestión educativa local menciona los siguiente:

Brindar un soporte pedagógico permanente y efectivo a las Instituciones

Educativas de acuerdo con la forma de trabajo establecido por MINEDU. Orientar permanentemente en la gestión pedagógica a las Instituciones Educativas, y generar condiciones para que puedan establecer una forma de trabajo ideal de acuerdo con el contexto y coyuntura actual (Grande, 2022)

Esto llevo que muchas Unidades de Gestión educativa local trataron de apoyar poco a poco acorde a lo que el Ministerio de educación estipulaba de manera general a nivel nacional.

Al resultado de todo esto, las respuestas del entrevistado Melo (2022) a la pregunta *¿Aproximadamente cuanto fue el porcentaje de deserción escolar en nuestra UGEL?*, responde: “un 20 % aproximadamente”, eso quiere decir que el 2 de cada 10 estudiantes dejaron de estudiar, este fue el problema de nunca acabar, es por lo cual presentamos un diagrama de desafíos en tiempos de la pandemia del COVID – 19.

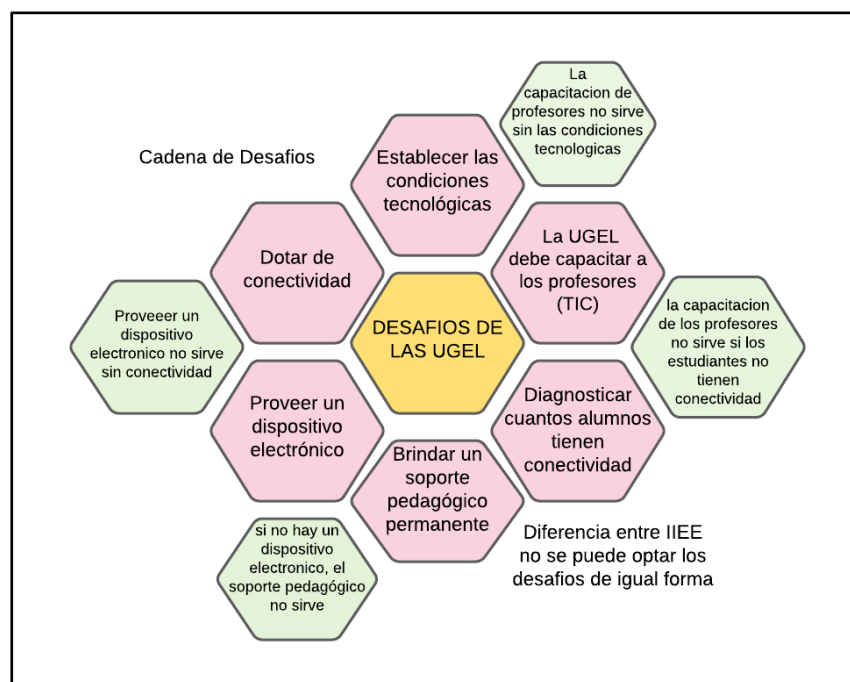


Figura 6. Diagramación de desafíos de la UGELs de la región Puno



4.1.2.10 Limitaciones que tuvieron los órganos administrativos de la educación en la región de Puno en el contexto Covid – 19.

Se puede enumerar una cantidad inmensa de limitaciones que tuvieron, pero el principal que refiere Cossio (2022) fue la deficiencia en la conexión de internet, desconocimiento en el uso y manejo de recursos tecnológicos, y la falta de implementación de otras formas de aprendizaje. Es decir, la descentralización de la educación murió con las normas estipuladas por el gobierno y se centralizó en Lima y es ahí donde se vulnera el derecho a la educación.

Según el análisis de las entrevistas a la pregunta ¿Cuáles son las limitaciones generales que percibe los órganos administrativos?, El vicegobernador del gobierno regional (Alejo, 2022) menciona lo siguiente:

La UGEL tiene varios problemas de comunicación y eso se refleja en la comunicación de los docentes, padres de familia y alumnos. No se socializó oportunamente por la rapidez de la emergencia, demoró bastante para la adecuación de la comunidad educativa. El padre de familia ha tenido que involucrarse directamente en el aprendizaje de sus hijos (ha sido un segundo maestro) sin estar preparado. La relación estudiante – maestro se ha cortado.

Al analizar esta respuesta se muestra la clara limitaciones de la relación docente – estudiante que antes se tenía con la educación presencial, donde el problema de comunicaciones es inmenso por la presencia de brechas digitales a pesar de que los padres de familia estuvieron involucrándose en la educación es decir el aprendizaje en casa por parte de los padres.

Por otro lado, el Asesor del gobierno regional menciona:

“Una de las limitaciones grandes ha sido el tema del confinamiento, no



asumir el trabajo presencial por temor al contagio” (Gómez, 2022)

Asimismo, el director de la UGEL Putina menciona lo siguiente:

“Los docentes elaboran sus propios materiales, pero no hacen llegar a la institución y tampoco a la totalidad de los alumnos” (Chura, 2022)

Estas respuestas nos llevaron a que la educación estuvo muy centralizada en Lima vulnerando y discriminando la educación en las áreas rurales, y todos los materiales estuvieron hechos para la capital del país, esto se evidenció cuando descentralizaron la estrategia de Aprendo en casa generando muchas limitaciones en las áreas rurales del país entero. De igual forma la entrevistada directora de la UGEL el Collao menciona lo siguiente:

“La principal limitación en categoría problema fue que los estudiantes viven sin conectividad a internet que no permite el ingreso a la plataforma” (Ccori, 2022)

Otra de las limitaciones fue la carencia de especialistas en la región donde el directo de la UGEL Lampa menciona:

“En inicial, tiene un especialista por cada 100 instituciones, 2 especialistas por cada 180 instituciones primarias” (Chayña, 2022)

En este caso nos faltaban una inmensa cantidad de especialistas que también sumaremos el liderazgo de los directores de las instituciones educativas, en esto nos ayuda la vicepresidenta Consejo Participativo Regional de Educación – COPARE mencionando lo siguiente:

“El liderazgo, juega mucho el papel del director un líder busca salidas, más estrategias cada UGEL tiene su desafío, la respuesta es lo que marca la diferencia” (Manzuelos, 2022).



Con solo analizando estas respuestas concluimos que las realidades de la educación peruana son muy diferentes a Lima y muchas veces el gobierno no entiende las necesidades que tiene un pueblo.

4.1.3 Doctrina jurídica referente a la vulneración al Derecho a la Educación mediante las brechas digitales.

En cumplimiento del tercer objetivo específico se empieza analizando las doctrinas sobre el Derecho constitucional de la educación y su Vulneración, también el derecho al acceso de internet el cual se mencionará a continuación:

Sobre el derecho constitucional de la Educación (Correa, 2023) precisa que es un derecho prioritario de las personas ya que entre otras cosas contribuye a permitirles un mejor trabajo y mejoramiento de habilidades futuras dentro de la sociedad y esta tiene por fin el desarrollo integral de la persona humana siendo la educación un medio para alcanzar este objetivo. (p.64).

También menciona el estado debe coordinar la política educativa y formular lineamientos y siempre supervisara el cumplimiento de los requisitos que establezca y la calidad de la educación. Asimismo, busca garantizar a quienes no tiene recursos económicos suficientes y que en el Perú hay mucho por hacer, por último, menciona que la educación debe ser privilegiada en la asignación de recursos Enel presupuesto de la República.

Por otro lado, en el contexto de la pandemia las brechas digitales vulneran el acceso a la educación virtual en estudiantes de zonas rurales. Además, existe una privación de las condiciones necesarias para lograr su desarrollo integra con la consecuencia de limitar el logro de su proyecto de vida o alcanzar la calidad de vida y en consecuencia se daría por parte del estado el Daño al Proyecto de Vida (Gómez - Arteta & Escobar - Mamani, 2021)



Al respecto (CORDOVA, 2018) menciona al referirse al daño a la persona comprende el daño físico, al aspecto psíquico y al daño al proyecto de vida. En función a la frustración al proyecto de vida evidencia probada. Por su parte Sessarego sostiene que el “proyecto de vida” permite “escoger libremente entre varias alternativas, diversas opciones, otorgando un sentido al vivir” El fracaso, dice el autor, puede generar un “daño al proyecto de vida”, lo que “ocasiona en el sujeto un vacío por la pérdida de sentido de su vida, desaparece el motivo y la persona ya no podrá ser lo que decidió ser”. “es lo más grave que le puede suceder al hombre”.

Por otro lado, el derecho al acceso a Internet se considera un componente importante de la libertad de expresión y el derecho a la información, que están protegidos por tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. También resalta el principio de no discriminación en el acceso a Internet, lo que significa que las restricciones o limitaciones al acceso deben aplicarse de manera equitativa y no discriminatoria.

El acceso a Internet se considera fundamental para la educación y el acceso a la información en la sociedad moderna. La dogmática jurídica destaca la importancia de garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de acceder a estos recursos en línea.

Finalmente, el acceso a Internet debe ser reconocido como un derecho humano fundamental, ya que permite el ejercicio de otros derechos, como la libertad de expresión, la participación ciudadana y el acceso a la información. Otros argumentan que el acceso a Internet es un derecho instrumental, es decir, un medio para ejercer otros derechos, pero no un derecho en sí mismo.



- **Derecho al acceso a Internet**

En cuanto a la regulación jurídica del derecho al acceso a Internet, reconocida por La Asamblea General de las Naciones Unidas y la organización de Estados Americanos OEA (2013). Algunos países han promulgado leyes específicas que reconocen y protegen el derecho al acceso a Internet, mientras que en otros casos se ha argumentado que este derecho está implícito en otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el derecho a la información (Jur & Doctrina, 2016).

Es importante destacar que la dogmática jurídica no ofrece respuestas definitivas sobre el derecho al acceso a Internet, ya que este es un tema en constante evolución y debate. Sin embargo, el análisis y la discusión realizados por la dogmática jurídica son fundamentales para comprender y enriquecer el debate sobre este derecho fundamental en la sociedad actual.

- **Ponderación de Derecho a la vida y el derecho a la Educación**

La pandemia de COVID-19 en el 2020 presentó un desafío sin precedentes en la forma en que se equilibraron los derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la vida.

Robert Alexy, un filósofo y jurista alemán. En su teoría conocida como "teoría de la ponderación" o "principio de ponderación" en el contexto del razonamiento jurídico y la resolución de conflictos entre derechos fundamentales. Según su enfoque, los derechos fundamentales pueden entrar en conflicto en situaciones particulares, y la tarea del juez es sopesar los derechos en conflicto para determinar cuál tiene prioridad en ese caso concreto.

En esta investigación el derecho a la vida es un derecho fundamental y universalmente reconocido. Durante la pandemia, la prioridad principal de los



gobiernos y las autoridades de salud fue la protección de la vida y la salud de la población. Esto implicó la implementación de medidas de salud pública, como cuarentenas, distanciamiento social, uso de mascarillas y restricciones de movilidad, con el objetivo de reducir la propagación del virus y minimizar el riesgo de muertes.

Esta prioridad en la protección del derecho a la vida a menudo implicó la suspensión temporal de otras actividades, incluida la educación presencial, para evitar la aglomeración de personas y la transmisión del virus.

Por otro lado, el derecho a la educación es también un derecho fundamental, reconocido en tratados internacionales. La educación es esencial para el desarrollo de las personas, su capacidad de aprendizaje y su futuro. Durante la pandemia, cerrar escuelas y suspender las clases presenciales tuvo un impacto significativo en la educación de los estudiantes, lo que planteó desafíos para garantizar que este derecho no se viera gravemente perjudicado.

Para mitigar el impacto en el derecho a la educación, muchos países implementaron estrategias para facilitar la educación a distancia, como el aprendizaje en línea y la distribución de materiales educativos. Sin embargo, estas soluciones no estuvieron disponibles para todos los estudiantes por igual, ya que la falta de acceso a Internet y dispositivos fue un problema en algunas comunidades.

La ponderación de estos derechos implicó un delicado equilibrio entre la protección de la vida y la salud pública y la necesidad de garantizar el derecho a la educación. El gobierno peruano implementó al respecto políticas educativas cambiantes como conjunto de acciones para afrontar esta crisis lo que dificultó la implementación y la ejecución de estrategias adaptando a



medida que evolucionaba la situación de la pandemia. Además, se buscó encontrar formas de minimizar el impacto en la educación de los estudiantes, especialmente aquellos en situaciones vulnerables, a través de medidas de apoyo y adaptación.

En resumen, la pandemia del 2020 planteó desafíos complejos en la ponderación de los derechos a la vida y a la educación, y los enfoques variaron según las circunstancias específicas de cada país y región. La prioridad principal fue la protección de la vida, pero se hicieron esfuerzos para mitigar el impacto en la educación de la manera más equitativa posible.



V. CONCLUSIONES

1. En el periodo de la Pandemia se ha evidenciado una grave violación del derecho a la educación por parte del Estado en la Región de Puno. Esto se debe a la insuficiente infraestructura y cobertura de Internet, así como a la falta de implementación de medidas adecuadas. Las resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación y la PCM resultaron inadecuadas, ya que no abordaron de manera oportuna las diferencias, la diversidad y las desigualdades que afectan el acceso a una educación de calidad.
2. En el periodo de la Pandemia las acciones tomadas por el PCM y el Ministerio de Educación para abordar la crisis en el sector educativo resultaron insatisfactorias. Se limitaron a proporcionar pautas generales y se experimentaron retrasos en el inicio de las clases. La implementación lenta y deficiente de las tabletas educativas, así como la insuficiente cobertura, tuvieron un impacto significativo en el acceso a la educación. Además, se avanzó automáticamente a los estudiantes al siguiente grado, a pesar de la ausencia permanente de muchos de ellos a lo largo del año.
3. Las brechas digitales en la región abarcan no solo la falta de acceso a Internet, que sigue siendo escaso. También engloban la carencia de dispositivos y la capacitación necesaria para utilizarlos, especialmente en las zonas rurales y remotas que carecen de señales de radio, televisión y telefonía móvil. La insuficiencia de recursos, la falta de coordinación efectiva y la ineficiencia en los órganos administrativos contribuyeron a la falta de participación de los estudiantes durante todo el año y a una baja calidad en los servicios educativos ofrecidos.
4. El derecho a la educación busca el desarrollo integral de la persona y su preparación para la sociedad y el trabajo, siendo responsabilidad del estado garantizarlo, especialmente para los más vulnerables. La limitación o privación de este derecho afecta el proyecto de vida de las personas y genera brechas sociales. Durante la



pandemia, la prioridad fue preservar la vida, pero se hicieron esfuerzos insuficientes para mitigar el impacto en la educación.



VI. RECOMENDACIONES

1. Atender integralmente el acceso a la educación para reducir la vulneración del derecho a la educación, es esencial abordar de manera integral el acceso desde perspectivas logística, económica, jurídica y política. Esto implica proporcionar capacitaciones tanto para profesores como para estudiantes y mejorar capacidad de ejecución de políticas y lineamientos de los órganos administrativos descentralizados, teniendo en cuenta la diversidad y las desigualdades presentes en las diferentes regiones del país.
2. Mejorar la eficacia de las normas administrativas del Ministerio de Educación y la PCM debe emitir políticas, lineamientos y normas administrativas más eficaces que no se limiten a orientaciones generales ni experimenten retrasos. Es crucial coordinar de manera estrecha con las instancias descentralizadas para garantizar una atención oportuna e integral de servicios educativos de calidad, especialmente en las áreas rurales. Además, se recomienda que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) establezcan convenios y alianzas estratégicas con el sector privado y organizaciones sin fines de lucro para abordar las brechas digitales en la educación.
3. Buscar un acceso equitativo a la educación en línea el Estado debe esforzarse por lograr un acceso equitativo a la educación en línea, especialmente para los estudiantes de bajos recursos y aquellos que residen en zonas rurales. Esto implica garantizar una cobertura adecuada de conexión a Internet y proporcionar recursos tecnológicos a quienes lo necesiten.
4. Promover un debate más amplio en el ámbito de la doctrina jurídica acerca del derecho a la educación y el derecho al acceso a Internet, dado que los recursos tecnológicos están en constante transformación y desarrollo. Estas conversaciones



contribuirán a mejorar nuestra comprensión y abordaje de estos derechos fundamentales.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- D.L. N° 1495. (2020). *establece las disposiciones para garantizar las continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de emergencia sanitaria causado por el Covid – 19.*
- Acosta, C., Puentestar, M., Valenzuela, C., Vega, E., & Sandoval, J. (2023). Implicaciones de la educación presencial y virtual en el contexto ecuatoriano. *Revista Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 4051 - 4065. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4739
- Alejo, G. (2022). ¿Cuáles son los desafíos generales que percibe de la UGEL sobre la Estrategia Aprendo en casa? *Desafíos y Limitaciones de la Unidades de Gestión educativa Local de la región de Puno.* (E. Hurtado, Entrevistador)
- Amador, J., Gonzalez, C., Arias, M., & Carvajal, G. (2020). El entorno familiar y la deserción escolar: el caso de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Colima, México. *Revista Cuadernos de Trabajo Social*, 34(1), 139 - 154. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.5209/cuts.67348>
- Anaya, T., Montalvo, J., Ignacio, A., & Arispe, C. (2021). Escuelas rurales en el Perú: factores que acentúan las brechas digitales en tiempos de pandemia (COVID-19) y recomendaciones para reducirlas . *Revista Educación*, XXX(58), 11 - 33. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/educacion.202101.001>
- Anderete, M. (2021). Las desigualdades educativas durante la pandemia en la educación primaria de Argentina. *Revista Andina de Educación*, 4(1), 5 - 10. <https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312816.2021.4.1.1>
- Asencio, A., Barrios, Y., Chuquimihuara, A., De la Cruz, D., & Munares, O. (2019). Análisis crítico e histórico de la calidad de educación médica en el Perú. *Revista Cubana de Educación Médica Superior.*, 33(1), 1 - 19.
- Bailón, A. (2022). Guía de entrevista dirigida a admsnitrativos de UGEL. (E. Hurtado, Entrevistador)
- Behar, D. S. (2008). *Metodología de investigación.* Editorial Shalon.
- Ccori, N. (2022). ¿Cuáles son las limitaciones generales que percibe de la UGEL sobre la Estrategia Aprendo en casa? (E. Hurtado, Entrevistador)
- CDN. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño CDN.*
- CEPAL. (2020). *Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del Covid - 19.*
- Charaja, F. C. (2011). *El Mapic en la Investigacion Cientifica* (Tercera ed.). Puno, Perú: Corporacion Sirio Eirl. <https://doi.org/2018-06184>



- Chayña, E. (2022). ¿Cuáles son las limitaciones generales que percibe de la UGEL sobre la Estrategia Aprendo en casa? *Desafíos y Limitaciones de la Unidades de Gestion educativa Local de la region de Puno*. (E. Hurtado, Entrevistador)
- Chura, W. (2022). ¿Cuáles son las debilidades que tiene la UGEL frente a la Estrategia Aprendo en casa? *Desafíos y Limitaciones de la Unidades de Gestión educativa Local de la región de Puno*. (E. Hurtado, Entrevistador)
- Colon, C. (2020). Las brechas digitales que deben preocuparnos y ocuparnos. *Revista Ekonomiaz*, 98(2), 350 - 353.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*.
- Cossio, J. (2022). Guía de entrevista digida a adminsitrativos de UGEL. (E. Hurtado, Entrevistador)
- Cuenca, R., & Urrutia, C. (2019). Explorando las brechas de desigualdad educativa en el Perú. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 24(81), 431 - 461. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=140/14062583005>
- D.U. N° 021 - 2021. (2021). *dicta medidas extraordinarias para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021 de manera segura, gradual y flexible en las instituciones Educativas Públicas y dicta otra disposición*.
- Decreto de Urgencia N°106-2020. (2020). *Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica*. El Peruano.
- Defensoria del Pueblo. (2022). *El derecho de acceso a una educación de calidad durante la pandemia por el Covid - 19*.
- Díaz, J., Sánchez, M., Aguilera, M., Loyola, K., Ramírez, J., & Reynosa, J. (2020). Capacitación docente y calidad educativa en tiempos de Covid - 19. *Revista Científica, Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 5(3), 84 - 89.
- DUDDHH. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* .
- Enciso, N., & Malca, E. (2021). El derecho de educación y las clases remotas mediante el programa “Aprendo en casa” en el distrito de Huamanguilla Ayacucho, Covid-19, 2020. (*Tesis de pregrado*). Universidad César Vallejo, Ayacucho.
- Espinosa, D., & Costa, S. (2021). El cumplimiento del Derecho a la Educación en tiempos de pandemia en el contexto costarricense. *Revista Innovaciones Educativas*, 13 - 26.
- Flores - Cueto, J., Hernández, R., & Garay - Argandoña, R. (2020). Tecnologías de información: Acceso a internet y brecha digital en Perú. *Revista Venezolana de Gerencia* , 25(90), 504 - 527.
- Gallardo - Echenique, E. (2019). Brechas y asimetrías que emergen en la era digital, ¿nuevas formas de exclusión? *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 21(1), 1 - 3.



- Gallegos, O. (2021). La educación virtual sin conectividad. *Revista Cuadernos Fronterizos*(Especial), 21 - 27.
- Gómez - Arteta, I., & Escobar - Mamani, F. (2021). La educación virtual en tiempos de pandemia: incremento de la desigualdad social en el Perú. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*, 1(15), 152 - 165. <https://doi.org/https://doi.org/10.37135/chk.002.15.10>
- Gómez, W. (2022). ¿Cuáles son los desafíos generales que percibe de la UGEL sobre la Estrategia Aprendo en casa? *Desafíos y Limitaciones de la Unidades de Gestión educativa Local de la región de Puno*. (E. Hurtado, Entrevistador)
- González, R., Ladera, J., Mateo, C., & Quintanilla, I. (2021). Educación, pandmeia y brechas digitales: lecciones de un momento insólito. *Revista Participación Educativa*, 61 - 75.
- Grande, J. P. (2022). ¿Cuáles son los desafíos generales que percibe de la UGEL sobre la Estrategia Aprendo en casa? *Desafíos y Limitaciones de la Unidades de Gestion educativa Local de la region de Puno*. (E. Hurtado, Entrevistador)
- Hernandez et. al. (2014). *Metododologia de la investigacion* (6ta Edicion ed.). Mexico: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- INEI. (2022). *Pandemia y desercion escolar en la educación básica regular*.
- Ley N° 27337. (2000). Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. *Ley N° 27337*. Lima - Perú: Congreso de la republica. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Ley N° 28044. (2003). *Ley General de Educación*. El Peruano.
- Manzuelos, E. (2022). ¿Cuáles son las limitaciones generales que percibe de la UGEL sobre la Estrategia Aprendo en casa? *Desafíos y Limitaciones de la Unidades de Gestion educativa Local de la region de Puno*. (E. Hurtado, Entrevistador)
- Melo, R. (2022). Guía de Entrevista Dirigida a Administrativos de UGEL. (E. Hurtado, Entrevistador)
- Neyra, L. H. (2021). *Didáctica universitaria resumida en “Alumnos ¿Se escucha?” en tiempos de la pandemia COVID - 19*. Studocu: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-del-altiplano-de-puno/investigacion-cientifica-iii/didactica-universitaria-resumida-en-alumnos-se-escucha-en-tiempos-de-la-pandemia-covid/13318833>
- Niño, V. M. (2011). *Metodologia de la Investigación* (Primera ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Olaya, D. (2020). La brecha digital en el contexto escolar Latinoamericano. Un análisis de la producción académica. (*Tesis de pregrado*). Universidad Antonio Nariño, Colombia.
- Organización Panamericana de la Salud. (15 de Noviembre de 2020). *La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia*. Organización Panamericana de la Salud.:



- https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es
- Penalva, E. (2015). *La investigación cualitativa, técnicas de investigación y análisis con Atlas.ti*. Ecuador: PYDLOOS Ediciones.
- Peña, A. (2020). Brecha digital en la Institución Educativa 7087 El Nazareno 2019. (*Tesis de Posgrado*). Universidad César Vallejo, Lima.
- Perú, T. . (2022). *Informe: situación actual de la educación a distancia en el contexto de emergencia sanitaria*. Ministerio de Educación.
- PIDESC. (1966). *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- Pizan-Campos, E., Barros-Sevillano, S., & Yupari-Azabache, I. (2020). Impacto del COVID-19 en la educación de los estudiantes de medicina del Perú. . *Revista de la Facultad de Medicina Humana.*, 3(20), 534-535. <https://dx.doi.org/10.25176/rfmh.v20>
- Prince, A. (2021). La brecha digital como obstáculo al derecho universal a la educación en tiempos de pandemia. *Journal of the Academy*, 26 - 37.
- Quispe, L. I. (2022). ¿Cuáles son los desafíos generales que percibe de la UGEL sobre la Estrategia Aprendo en casa? *Desafíos y Limitaciones de la Unidades de Gestión educativa Local de la región de Puno*. (E. Hurtado, Entrevistador)
- Quispe, S. (2021). influencia de la brecha digital en la deserción escolar de estudiantes del nivel secundaria de la I.E. 1218 Chaclacayo, 2020. (*Tesis de posgrado*). Universidad César Vallejo, Lima.
- Quispe, W., Zevallos, L., & Sangama, J. (2020). Calidad educativa y gestión institucional en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Perú. *Revista Científica DELECTUS*, 3(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.36996/delectus.v3i2.48>
- Rodríguez, C. (2021). Brecha digital y su influencia en la educación virtual en los estudiantes de una unidad educativa de Ecuador, 2020. (*Tesis de posgrado*). Universidad César Vallejo, Piura.
- UNESCO. (1960). *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*.
- UNESCO. (2021). *El derecho a la educación*. La educación como derecho humano fundamental: <https://www.unesco.org/es/right-education#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,razones%20sociales%2C%20econ%C3%B3micas%20o%20culturales>.
- UNESCO. (2021). *Pobreza y desigualdad, limitaciones en el camino hacia una educación inclusiva*. La educación es uno de los pilares fundamentales: <https://www.unesco.org/gem-report/en>
- Vilca, S. (2022). Factores socioeconómicos que influyen en el logro de aprendizaje de los estudiantes de la I.E.S. Cesar Vallejo de Moro, Paucarcolla - Puno. [*Tesis de Pregrado*]. Universidad Nacional del Altiplano, Puno.



Villela, F., & Contreras, D. (2021). La brecha digital como una nueva capa de vulnerabilidad que afecta el acceso a la educación en México. *Revista Academia y Virtualidad*, 14(1), 19 - 187. <https://doi.org/https://doi.org/10.18359/ravi.5395>



ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>Problema general.</p> <p>¿Cómo es la vulneración del derecho a la educación por parte del estado mediante brechas digitales en la región de Puno, 2020 – 2021?</p> <p>Problema específico</p> <p>•¿Cuáles son las normativas y leyes relacionadas con la educación que se promulgaron durante la pandemia de SARS-CoV-2, abarcando el período de 2020 a 2021?</p> <p>•¿Cuál es la situación actual de las brechas digitales y cómo impactan en la restricción del derecho a la educación en las áreas rurales de la región de Puno?</p> <p>•¿Cuál es el marco legal y jurídico relevante para abordar la violación del derecho a la educación debido a las brechas digitales??</p>	<p>Objetivo general.</p> <p>Analizar cómo el estado ha vulnerado el derecho a la educación a través de las brechas digitales en la región de Puno durante el período 2020-2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> •Evaluar las normativas y leyes relacionadas con la educación que se promulgaron durante la pandemia de SARS-CoV-2, abarcando el período de 2020 a 2021. •Comprender la situación real de las brechas digitales y su impacto en la privación del derecho a la educación en las áreas rurales de la región de Puno. •Analizar la perspectiva legal y jurídica en lo que respecta a la violación del derecho a la educación a causa de las brechas digitales. 	<p>Variable de Supervisión</p> <p>Brechas digitales</p>	<p>Acceso a la educación</p> <p>Desigualdad y pobreza</p>	<p>Desafíos y limitaciones</p> <p>Deserción escolar</p> <p>Nivel de desigualdad y pobreza</p>	<p>Tipo: Inductivo lógico</p> <p>Diseño: Hermenéutico</p> <p>Población/ muestra 10 administrativos sometidos a entrevista profunda</p> <p>Técnica: entrevista</p> <p>Instrumentos: guía de entrevista</p> <p>Procesamiento: Atlas ti 8</p>
		<p>Variable Evaluativo</p> <p>Vulneración del derecho</p>	<p>Normas y D.S</p> <p>Leyes de respaldo</p>	<p>Normas y Decretos Supremos emitidas durante la pandemia</p> <p>Leyes de respaldo a la educación</p> <p>Ejes de estrategia de educación descentralizada.</p>	



ANEXO 2. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre		Cargo u oficina	
Ocupación		Celular	

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

1. ¿. Ud. Cree que en la época de la pandemia Covid – 19 se vulneró los derechos a la educación en el Perú?
2. Esa vulneración del derecho a la educación ¿se podrá compensar de alguna manera?
3. ¿cuáles son las grandes consecuencias que dejó la pandemia Covid – 19 en el área de educación?
4. ¿Aproximadamente cuanto fue el porcentaje de deserción escolar en nuestra UGEL?

DESAFÍOS (Hablemos de los desafíos ósea lo interno de la UGEL)

1. ¿Cuáles fueron los desafíos generales que percibe de la UGEL sobre LA EDUCACIÓN VIRTUAL?
2. ¿Cuáles son las fortalezas que posee la UGEL frente a la Estrategia Aprendo en casa?
3. ¿Cuáles con las Debilidades que tiene la UGEL frente a la Estrategia Aprendo en casa?
4. ¿Qué aspecto interno se debe mejorar en las UGELs frente a la Estrategia Aprendo en casa?

LIMITACIONES (Ahora hablemos de los desafíos ósea lo interno de la UGEL)

1. ¿Como (Cargo), como percibe la Estrategia Aprendo en casa?



2. ¿Cuáles con las limitaciones generales que percibe de la UGEL sobre la Estrategia Aprendo en casa?
3. ¿Cuáles son las oportunidades que posee la UGEL frente a la Estrategia Aprendo en casa?
4. ¿Cuáles son las Amenazas externas que tiene la UGEL frente a la Estrategia Aprendo en casa?
5. ¿Cómo podemos aprovechas esas Oportunidades o contrarrestar esas Amenazas?



Instrumento de Revisión bibliográfica

Complete todas las leyes y normas publicadas sobre educación desde marzo del 2020

Fecha: **Ley o Norma:**
.....

Comentario al respecto:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Esta ley a que otra ley internacional o nacional vulnera?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Cuál es la consecuencia que trae?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



ANEXO 3. Análisis de las leyes y normas emitidas por la PCM Y MINEDU

LEY O RESOLUCIÓN	DENOMINACION	APRECIACIÓN
Decreto de Urgencia N° 025-2020 11 de marzo	Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.	
Decreto Supremo N° 008-2020-SA 11 de marzo	Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19	
Decreto Supremo N° 044-2020-PCM 15 de marzo	Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.	
Decreto de Urgencia N° 026-2020 15 de marzo	Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional	
Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU 01 de abril de 2020	Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.	Esta norma vulnera el derecho al acceso a la Educación sobre todo de los niños de bajos recursos económicos, y zonas rurales en la que es muy complicado implementar una prestación del servicio educativo a distancia
Resolución Viceministerial N° 088- 2020-MINEDU 2 de abril 2020	Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID 19.	
Decreto Legislativo N° 1465 19 de abril de 2020	Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación Del COVID-19. 19 de abril de 2020 RVM	
RVM 00093-2020-MINEDU 25 de abril de 2020	Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.	
Resolución Viceministerial N° 094- 2020-MINEDU 26 de abril de 2020	Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica	
Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU 29 de abril de 2020	Disponer la implementación de una Plataforma Virtual, en adelante la Plataforma, a cargo del Ministerio de Educación, para el registro de solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular, con excepción a los Colegios de Alto Rendimiento, o de Educación Básica Especial.	
Resolución Ministerial N°	Disposiciones para el procesamiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o	



00193-2020-MINEDU 08 de mayo de 2020	de Educación Básica Especial, presentadas a través de la Plataforma Virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020- MINEDU	
Resolución Viceministerial N° 097- 2020-MINEDU 21 de mayo de 2020	Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19". Asimismo, derogar la versión aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU.	Fue inviable ya que muchos docentes no estaban capacitados para este tipo de trabajo para brindar servicios educativos
Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU Decreto 21 de mayo 2020	Decreto Supremo que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19	
Resolución Ministerial N° 229-2020-MINEDU 16 de junio 2020	Facultar a las Direcciones regionales de Educación o las que hagan sus veces, a autorizar, de manera excepcional a partir del 01 de julio de 2020, el inicio de la prestación presencial del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación Básica en los niveles de educación inicial primaria y secundaria, ubicadas en ámbito rural	
Resolución Viceministerial N° 117- 2020-MINEDU 24 de junio 2020	Orientaciones pedagógicas para brindar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica de los niveles de educación primaria y secundaria, ubicadas en ámbito rural.	
Resolución Viceministerial N° 125- 2020-MINEDU 6 de julio 2020	Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU. y en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU. Resolución	Con esta norma el estado buscó solamente dar indicaciones y precisiones para aplicar una nueva estrategia educativa pero aún falta un presupuesto y acciones o planes concretos que permitan la efectiva implementación de estas prestaciones. sigue manteniendo estancada la educación y no permite brindar una prestación educativa efectiva y de calidad.
Resolución Viceministerial N° 133- 2020-MINEDU 16 de julio de 2020	Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica	solo orientaciones, pero en la práctica se continuó con la ausencia del servicio educativo para la mayoría de los colegios del país se continuó con clases a distancia y de baja calidad con problemas de conectividad.



Decreto de Urgencia N° 106-2020 10 de setiembre de 2020	Decreto de urgencia que establece medidas complementarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica	
Resolución Viceministerial N° 193- 2020-MINEDU 11 de octubre 2020	Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.	



**AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**
EDWIN JHONN HURTADO ARHUATA

Por el presente documento, Yo EDWIN JHONN HURTADO ARHUATA,
identificado con DNI 44364193 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

" VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN POR PARTE DEL ESTADO
MEDIANTE BRECHAS DIGITALES EN LA REGIÓN DE PUNO, 2020 - 2021

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 02 de OCTUBRE del 2023


FIRMA (obligatoria)



Huella



DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo EDWIN JHONN HURTADO ARHUATA
identificado con DNI 44364193 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:
" VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN POR PARTE DEL ESTADO
MEDIANTE BRECHAS DIGITALES EN LA REGIÓN DE PUNO, 2020 - 2021
"

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 02 de OCTUBRE del 20 23


FIRMA (obligatoria)



Huella